

**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 5/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueban los acuerdos de la Comisión de Calidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba los acuerdos previamente informados por la Comisión de Calidad, en su sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2024, según se detalla a continuación:

Nuevo proyecto del Sistema Interno de Garantía de la Calidad, de la UNIA

Se **aprueba** el nuevo Sistema Interno de Garantía de Calidad que revisa y optimiza el sistema existente en cumplimiento del acuerdo 17/2023 del Consejo de Gobierno.

Informes de Satisfacción

Se **aprueba** los Informes de Satisfacción, con respecto a:

Cursos de Verano 2023.

Másteres Universitarios 2022/23.

Títulos Propios 2022/23.

Informe de resultados del buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones 2022/23.

Se **aprueba** el Informe de resultados del buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones 2022/2023.



Propuesta de sustitución, de la Vicerrectora de Coordinación Académica y Proyección Internacional Encarnación Mellado Durán por el Vicerrector de Posgrado José Antonio Ordaz Sanz.

Se **aprueba** la sustitución de la Vicerrectora de Coordinación Académica y Proyección Internacional D^a. Encarnación Mellado Durán por el Vicerrector de Posgrado José Antonio Ordaz Sanz, como representante de los Vicerrectorados competentes en materias de postgrado y de formación permanente.

Propuesta de sustitución, de la funcionaria D^a. Rosa Sandoval Lanceta por el funcionario D. Emilio Garzón Heredia, como representante de la unidad administrativa encargada de la gestión de la calidad.

Se **aprueba** la sustitución de la funcionaria D^a. Rosa Sandoval Lanceta por el funcionario D. Emilio Garzón Heredia, como representante de la unidad administrativa encargada de la gestión de la calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 6/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueban los acuerdos de la Comisión de Investigación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba los acuerdos previamente informados por la Comisión de Investigación, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2024, según se detalla a continuación:

Workshops Internacionales de Medioambiente a impartir en el año 2024/25

Se **aprueba** la propuesta seleccionada por el Comité Asesor de Medio Ambiente "Plants under environmental stress: overcoming current climate challenges" cuyos organizadores se detallan a continuación:

Francisco Javier Cejudo Fernández (Catedrático de Bioquímica y Biología Molecular de la Universidad de Sevilla, Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis, Universidad de Sevilla y CSIC, España).

Mónica Balsera Diéguez (Científica Titular del CSIC, Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca, CSIC, Salamanca, España).

José Manuel Estévez (Investigador de la Fundación Instituto Leloir, Buenos Aires, Argentina).

Actividad "Violencia Sexual"

Se **aprueba** la actividad "Violencia Sexual", según se detalla:

- Celebración de la actividad académica "Violencia Sexual", que se celebrará en el mes de mayo en la Sede de Sevilla.
- Se trata de un workshop de carácter ocasional, considerado de carácter estratégico para la UNIA.
- La UNIA colabora en la cesión del uso de instalaciones, así como con la financiación del desplazamiento y alojamiento de 4 ponentes y servicio de catering durante la celebración del encuentro.



Fallo del IV Premio UNIA-Digital

Se **aprueba** el fallo de la Comisión de Evaluación del IV Premio UNIA-Digital en favor de Doña Laura Melgar García.

Planificación Anual de Actividades del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía (CEAI-UNIA)

Se **aprueba** el Plan Anual de Actividades del Centro Especializado de Apoyo a la Investigación de la Universidad Internacional de Andalucía (CEAI-UNIA).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)**

INFORMA

Acuerdo 7/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones de enseñanzas y actividades académicas de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba el Reglamento de Retribuciones de enseñanzas y actividades académicas de la Universidad Internacional de Andalucía, según documento adjunto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES DE ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2024.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación general de las retribuciones a satisfacer por la Universidad Internacional de Andalucía a los docentes y profesores por su participación en cualquiera de sus enseñanzas oficiales, de formación permanente tanto de posgrado como aquellas que no requieran titulación universitaria previa, actividades formativas de extensión universitaria y cursos estacionales.

2. En el caso de los docentes y profesores de titulaciones universitarias oficiales impartidas en el marco del Modelo UNIA de Aprendizaje en Línea (eliA), su régimen académico se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre docentes en el marco de eliA, Modelo UNIA de aprendizaje en línea, aprobado mediante Acuerdo 2/204 del Consejo de Gobierno de la UNIA, de 11 de enero de 2024 (BOUNIA núm. 1, de 17 de enero de 2024).

Sin embargo, la cuantía de sus retribuciones, su devengo y las condiciones de pago, serán las establecidas en este reglamento y, en especial, las recogidas en el Anexo V.

3. Los conceptos y las condiciones retributivas que, en su caso, pudieran establecerse en otras actividades académicas se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo establecido en su memoria económica que, aprobada por Consejo de Gobierno, tomará como indicadores lo establecido en este reglamento.

Artículo 2. Docencia, traducciones y preparación de materiales.

1. La docencia, tanto en modalidad presencial, como híbrida o virtual, en los programas de enseñanzas o actividades antes mencionados será retribuida de acuerdo con lo consignado en los Anexos de este reglamento.

2. A efectos retributivos, la programación académica aprobada por el Consejo de Gobierno deberá determinar con precisión la modalidad, presencial o virtual, de cada uno de los créditos que integren las titulaciones o actividad.

3. Todo el profesorado que desarrolle alguna labor docente en cualquier enseñanza o actividad de la Universidad Internacional de Andalucía deberá suscribir la aceptación del correspondiente encargo docente según el modelo normalizado existente al efecto.

4. La remuneración por la traducción de materiales docentes podrá, inicialmente, contemplarse en cualquier modalidad de enseñanza, presencial, híbrida o virtual. En el caso de las titulaciones o actividades híbridas o completamente virtuales, también se podrá considerar la remuneración asociada a la elaboración de materiales docentes virtuales y su actualización. La retribución por esos conceptos, cuando proceda, será la determinada en la memoria económica del correspondiente programa, excepto en el caso de las titulaciones impartidas bajo el modelo eliA, que se ajustarán a lo recogido en el Anexo V de este reglamento.



El abono de estos conceptos se realizará una vez entregados a la UNIA los correspondientes documentos o materiales y acreditada su calidad mediante informe de la dirección del programa, título o actividad.

5. El derecho al percibo de las retribuciones por el concepto docente establecido en el punto primero del presente artículo será efectivo a partir de la firma y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad del acta de calificaciones del módulo, materia o asignatura a que esté adscrita la docencia realizada, en el caso de las enseñanzas de posgrado, oficiales o de formación permanente, y del acta correspondiente, en los estudios de formación permanente que no requieran de titulación universitaria previa. En ambos tipos de enseñanzas se deberá tener constancia igualmente del correspondiente Certificado de Acreditación Docente. En el caso de las actividades formativas de extensión universitaria y en los cursos estacionales, ese derecho será efectivo cuando el director de la actividad emita y entregue en el Área de Gestión Académica de la Universidad el Certificado de Acreditación Docente, y, caso de existir, el acta correspondiente.

6. Salvo acuerdo expreso en contrario del Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta de las Comisiones de Posgrado o de Extensión Universitaria, según proceda, y de forma justificada por razones tales como, la excesiva especialización de las materias de que se trate, ningún profesor podrá ser el responsable de la docencia de más de seis ECTS ni de menos de uno en la misma titulación.

Artículo 3. Dirección académica.

1. Las retribuciones por la dirección académica de las enseñanzas de posgrado, estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, actividades formativas de extensión universitaria y cursos estacionales serán las consignadas en los Anexos de este reglamento.

En el caso de que la dirección sea colegiada, la cuantía se dividirá entre el número de personas que la realicen.

La retribución por la subdirección académica en el caso de las titulaciones impartidas bajo el modelo eliA será la contemplada en el Anexo V.

2. En el caso de las enseñanzas de posgrado, el derecho a percibir la retribución asignada a la dirección, codirección o subdirección se hará efectivo del siguiente modo:

a) Una vez firmada el acta del último módulo, materia o asignatura de la primera convocatoria, y presentada en el Área de Gestión Académica de la Universidad, se devengará el percibo del 50% de la cuantía total por este concepto.

b) Si el plan de estudios contemplase la realización de un trabajo o memoria final, una vez evaluados tales trabajos, y presentadas sus actas de calificación en el Área de Gestión Académica de la Universidad, se devengará el percibo del 50% restante.

c) Si el plan de estudios no contemplase la realización de un trabajo o memoria final, una vez firmada el acta del último módulo, materia o asignatura de la segunda convocatoria, y presentada en el Área de Gestión Académica de la Universidad, se devengará el percibo del 50% restante.



3. En los Másteres Universitarios, la dirección académica será retribuida sólo en los casos en que la Universidad Internacional de Andalucía sea la responsable de la coordinación del título.
4. En el caso de los estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, el derecho al percibo de la retribución asignada a la dirección o codirección se hará efectivo una vez firmada, y presentada en el Área de Gestión Académica de la Universidad, el acta global del período de docencia o, en su caso, el acta del último módulo, materia o asignatura.
5. En el caso de las actividades formativas de extensión universitaria y de los cursos estacionales, el derecho al percibo por este concepto se hará efectivo una vez firmado, y presentado en el Área de Gestión Académica de la Universidad, el Certificado de Acreditación Docente o, en su caso, el acta correspondiente a la actividad.

Artículo 4. Coordinación general.

1. En los Másteres Universitarios en que la Universidad Internacional de Andalucía no sea la responsable de la coordinación del título, se establece la figura del coordinador general del programa para la Universidad. Esta labor se retribuirá de acuerdo con lo consignado en los Anexos de este reglamento.
2. El derecho al percibo de la retribución por este concepto y el modo en que se haga efectivo se regirán por lo establecido al respecto en el caso de la dirección académica de los Másteres Universitarios que coordine a Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 5. Coordinación de módulos.

1. La coordinación de módulos podrá ser retribuida de acuerdo con lo consignado en los Anexos I y II de este reglamento.
2. En los Másteres Universitarios, la coordinación de módulos será retribuida sólo en los casos en que la Universidad Internacional de Andalucía sea la responsable de la coordinación del título.
3. En el caso de los módulos docentes, para causar derecho a esta retribución, el módulo ha de tener una carga lectiva de, al menos, seis ECTS y el número de profesores participantes en el mismo no puede ser inferior a tres. De forma excepcional, por razones justificadas y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá autorizarse el establecimiento y retribución de coordinadores de módulo o asignatura en situaciones distintas a las antes señaladas.
4. A efectos retributivos, un módulo docente se considerará virtual si al menos el 80 por ciento de su carga lectiva de ECTS se imparte según esta modalidad de enseñanza.
5. En el caso del módulo de trabajo final de titulación en enseñanzas de posgrado, para causar derecho a esta retribución, dicho trabajo ha de tener una carga de, al menos, seis ECTS y el número de estudiantes en las actas de evaluación de esta materia en el conjunto de la titulación no puede ser inferior a veinte. De forma excepcional, por razones justificadas y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá autorizarse el establecimiento y retribución de coordinadores del módulo de trabajo final de titulación en situaciones distintas a las antes señaladas.



6. Ningún profesor podrá ser retribuido por más de tres coordinaciones.
7. En el caso de las titulaciones impartidas en el marco del modelo eliA, la posible consideración de la coordinación de módulos o asignaturas se regirá por su normativa específica.
8. La retribución por coordinación de módulos se hará efectiva una vez acreditada la evaluación de éstos mediante la firma, y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad, del acta o actas de calificaciones de los estudiantes.

Artículo 6. Tutorización y coordinación en programas de enseñanzas virtuales.

1. En los programas de enseñanzas virtuales se podrá considerar la retribución por labores de tutorización de los estudiantes, así como de coordinación de la plataforma docente utilizada para el desarrollo de las enseñanzas.
2. La retribución por este concepto, cuando proceda, será la que determine la memoria económica del correspondiente programa aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 7. Coordinación de prácticas académicas externas.

1. En las enseñanzas de posgrado que contemplen en sus planes de estudios prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, se podrá remunerar la coordinación de estas prácticas, ejerciendo la persona que la realice la labor de responsable académico de las mismas, de acuerdo con lo consignado en los Anexos de este reglamento.
2. La retribución por coordinación de prácticas académicas externas se hará efectiva una vez acreditada la evaluación de éstas mediante la firma, y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad, del acta de calificaciones de los estudiantes.

Artículo 8. Tutorización de trabajos o memoria finales.

1. La tutorización de trabajos o memorias finales de los programas de enseñanzas de posgrado será retribuida de acuerdo con lo consignado en los Anexos de este reglamento, incluyendo esta retribución la función de formar parte de tantas comisiones evaluadoras de trabajos finales como, al menos, el triple de estudiantes que se hayan tutorizado.
2. Para causar derecho al percibo de la retribución establecida por este concepto, será preciso que el trabajo se haya depositado en el Área de Gestión Académica de la Universidad de acuerdo con el procedimiento establecido, así como que haya constancia del desarrollo de la correspondiente labor en las comisiones evaluadoras de trabajos finales en las que el tutor/a hubiese de participar.

Artículo 9. Dirección de tesis doctorales.

1. La retribución por dirección de tesis doctorales en los programas de enseñanzas de doctorado será la consignada en el Anexo I de este reglamento.



2. El derecho al percibo de esta labor se devengará una vez que se haya depositado la tesis en el Área de Gestión Académica de la Universidad de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 10. Pertenencia a comisiones académicas o comisiones de garantía de calidad.

1. En los Másteres Universitarios en que la Universidad Internacional de Andalucía sea la responsable de la coordinación de título, así como en las enseñanzas de formación permanente de posgrado, se podrá contemplar una remuneración para atender las tareas asignadas a los miembros de la comisión académica y de la comisión de garantía de calidad de los títulos.

2. La cuantía de esta retribución no será superior a la correspondiente a la coordinación de módulos docentes, salvo que por razones justificadas el Consejo de Gobierno acuerde lo contrario.

3. La retribución establecida se distribuirá entre los miembros de la comisión correspondiente según determine la misma.

Artículo 11. Condición para las retribuciones por participación en programas de enseñanzas oficiales de posgrado.

1. La Universidad Internacional de Andalucía sólo retribuirá la actividad del personal docente universitario que participe en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario y de Doctorado cuando la misma no esté contemplada en el plan de ordenación docente de la universidad en la que preste sus servicios.

2. La condición exigida deberá acreditarse de modo fehaciente, para lo cual el profesorado suscribirá la aceptación del encargo docente de la Universidad Internacional de Andalucía según el modelo normalizado existente al efecto.

3. Lo establecido se aplicará a todo tipo de retribución, comprendiendo no sólo lo relativo a la actividad docente stricto sensu, sino también a las retribuciones que, en su caso, pudieran corresponder en concepto de dirección, coordinación general, coordinación de módulos, coordinación de prácticas, tutorización de trabajos o memorias finales, dirección de tesis doctorales, u otro que pueda eventualmente reconocerse vinculado a la docencia.

Artículo 12. Participación en proyectos o actividades de carácter estratégico.

1. Las retribuciones de quienes participen en proyectos o actividades que el Consejo de Gobierno de la Universidad declare que poseen carácter estratégico, ya sean enseñanzas de posgrado, estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, conferencias, cursos magistrales o de cualquier otra naturaleza, serán las fijadas expresamente por dicho órgano, atendiendo, en su caso, a los convenios de colaboración con instituciones o entidades que al efecto puedan suscribirse, al coste motivado por la singularidad y prestigio de los docentes,



conferenciantes o participantes en la actividad, o por las dificultades derivadas de la concreta materia o actuación a impartir.

2. El Consejo de Gobierno podrá en estos casos, establecer igualmente excepciones en relación con los conceptos susceptibles de retribución o al número de horas o créditos que el profesorado participante en estos programas pueda impartir en los mismos.

3. Como regla general, y salvo situaciones de urgencia o de extrema singularidad, estas excepciones deberán ser informadas favorablemente por la correspondiente Comisión de Posgrado, de Extensión Universitaria o de Investigación, según proceda.

Artículo 13. Docencia en titulaciones con planes de extinción.

En las enseñanzas de posgrado que se encuentren en fase de extinción, la retribución de la docencia, así como la dirección, coordinación y tutorización de trabajos finales de estudios, si se requiriese, será la determinada en el correspondiente plan de extinción.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las retribuciones reguladas en el presente reglamento tienen carácter de limitativas, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio a las que, de conformidad con la legislación vigente, se cause derecho como consecuencia de los desplazamientos desde los centros de trabajo, alojamiento y manutención del profesorado.

2. En materia de desplazamientos, y salvo causa expresamente justificada, se procurará que éstos se realicen en transporte público colectivo.

3. En las sedes de la Universidad que dispongan de residencia universitaria, el alojamiento y la manutención se realizarán preferentemente en las mismas.

Artículo 15. Cancelación de programas de enseñanzas o actividades.

1. En los supuestos en los que las enseñanzas o actividades aprobadas no se desarrollaran por no alcanzar el número mínimo de estudiantes matriculados que se hubiera previsto en la programación o por cualquier otra circunstancia, ninguna actividad docente generará derecho a retribución.

No obstante, y de forma excepcional, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el abono de aquellas actividades, como dirección o preparación de materiales, que se hayan realizado satisfactoriamente antes de la cancelación de la actividad por causa ajena a las personas antes indicadas

2. Excepcionalmente, el vicerrectorado competente podrá autorizar la impartición de enseñanzas o actividades que no alcancen el número de estudiantes previsto en la memoria económica aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siempre que conste el consentimiento expreso de la dirección académica a la reducción de las retribuciones y gastos necesaria para asegurar el equilibrio presupuestario del programa. De ello se informará a la Comisión de Posgrado y al Consejo de Gobierno.



Artículo 16. Incumplimientos y penalizaciones.

1. Cuando por causas imputables al mismo, el profesorado hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en su encargo, la Universidad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o, en el caso de incumplimientos parciales por la imposición de penalizaciones proporcionales a la gravedad del incumplimiento, siempre que ello sea posible según la legislación aplicable vigente.
2. La imposición de posibles penalizaciones se formalizará mediante procedimiento iniciado por la persona titular del vicerrectorado competente en razón de la actividad, con el informe favorable del Consejo de Gobierno. Corresponderá a la persona titular del Rectorado la resolución del procedimiento, previa audiencia a la persona interesada, y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 17. Revisión de los Anexos del reglamento.

Los Anexos del presente reglamento serán revisados anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional única. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

Todos los preceptos de este reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su sexo.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Retribuciones de Enseñanzas y Actividades Académicas de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de marzo de 2019, modificado en Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2020, el 22 de enero, el 24 de febrero de 2021 y el 3 de noviembre de 2021 (BOUNIA Suplemento especial 1/2022), y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición transitoria.

Las retribuciones de las enseñanzas de posgrado, estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, actividades formativas de extensión universitaria y cursos estacionales aprobadas por el Consejo de Gobierno con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento se ajustarán a lo establecido en su memoria económica.



Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



ANEXO I

RETRIBUCIONES EN LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO

Concepto	Modalidad	Remuneración de Programas de Doctorado (€)	Remuneración de Másteres Universitarios (€)	Remuneración de títulos de Posgrado de Formación Permanente (€)
Dirección académica			2.000	Másteres de Formación Permanente: hasta 1.500
				Diplomas de Especialización: hasta 1.000
				Diplomas de Experto: hasta 750
Coordinación general del programa			1.000	
Coordinación de módulo docente	Presencial / Híbrida		Hasta 300	Hasta 300
	Virtual		Hasta 600	Hasta 600
Coordinación de módulo de trabajo final de titulación			Hasta 300 (mínimo de 20 estudiantes en acta)	Hasta 300 (mínimo de 20 estudiantes en acta)
Coordinación de prácticas académicas externas			Hasta 300 por grupo de hasta 30 estudiantes*	Hasta 300 por grupo de hasta 30 estudiantes*
Docencia	Presencial		750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual		500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes**	Hasta 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes**
Dirección de Tesis Doctoral		600 por estudiante		
Tutorización de Trabajo o Memoria Final			300 por estudiante	Másteres de Formación Permanente: hasta 300 por estudiante
				Diplomas de Especialización: hasta 150 por estudiante
				Diplomas de Experto: hasta 100 por estudiante

* Con carácter general, a partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 15 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar esta cuestión en cada título.

** Con carácter general, a partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 25 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar esta cuestión en cada título.



ANEXO II

RETRIBUCIONES EN LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE NO REQUIERAN TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA

Concepto	Modalidad	Certificado de Estudios Universitarios con una duración mínima de 15 créditos ECTS (€)	Cursos de formación permanente con una carga lectiva de entre 3 y 14 créditos ECTS (€)
Dirección académica		Hasta 600	Hasta 500
Docencia	Presencial	Hasta 750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual	Hasta 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes*	Hasta 500/ECTS y grupo de hasta 50 estudiantes*
Coordinación de módulo docente	Presencial / Híbrida	Hasta 300	
	Virtual	Hasta 600	

* Con carácter general, a partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 25 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar esta cuestión en cada título.

** A cada ECTS le corresponden un máximo de 10 horas de docencia.



ANEXO III

RETRIBUCIONES EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Concepto	Modalidad	Remuneración Jornadas, Encuentros y Talleres (€)
Dirección académica		Hasta 500
Docencia	Presencial	Hasta 120/hora
	Virtual	Hasta 100/hora



ANEXO IV

RETRIBUCIONES EN LOS CURSOS ESTACIONALES

Concepto	Modalidad	Remuneración de Cursos (€)	Remuneración de Encuentros de 3 días (€)	Remuneración de Encuentros de 2 días (€)
Dirección académica		1.000	800	600
Docencia	Presencial / Híbrida	Hasta 500 por sesión de dos horas y media	Hasta 500 por sesión de dos horas y media	Hasta 500 por sesión de dos horas y media
Participación en mesa redonda	Presencial	150 por participante	150 por participante	150 por participante



ANEXO V

RETRIBUCIONES EN EL MARCO DEL MODELO eliA

Perfil	Remuneración de Másteres Universitarios en el marco del modelo eliA (€)
Dirección académica	4.000
Subdirección académica	1.000
Coordinación de módulo/asignatura	500
Diseño y desarrollo de materiales	Hasta 1.000/ECTS
Actualización de materiales	Hasta 300/ECTS
Desarrollo de docencia asíncrona	Hasta 750/ECTS y grupo*
Tutorización de Trabajo o Memoria Final	400 por estudiante

* Grupos de 25-35 estudiantes.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 8/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueban los acuerdos de la Comisión de Postgrado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba los acuerdos previamente informados por la Comisión de Postgrado, en su sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2024, según se detalla a continuación:

Asuntos urgentes y de trámite.

Variaciones e incidencias en las asignaciones docentes de programas académicos.

Desde la aprobación de los correspondientes Planes de Organización Docentes (PODs) al inicio del presente curso académico, se **aprueba la variación en la asignación docente** del programa de Máster Universitario que se refiere a continuación, informándose de la misma:

- Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas. Acta de la Comisión Académica de 11 de enero de 2024.

Se informa que, debido a un problema sobrevenido, la profesora Dra. Florentina Cañada Cañada (Universidad de Extremadura) que tenía asignados 2 ECTS en la asignatura "La investigación en didáctica de las ciencias experimentales", impartirá un único crédito siendo asignado el otro crédito UNIA al profesor Dr. Jesús Sánchez Martín (Universidad de Extremadura).

Solicitudes de cambios en el calendario de programas académicos

De acuerdo con lo expresado en el artículo 10.4 del Reglamento de Enseñanzas de Postgrado y de Formación Continua de la Universidad Internacional de Andalucía, cualquier modificación que afecte al calendario oficial de las pruebas de evaluación finales de las materias docentes o de los Trabajos Fin de Máster, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Postgrado.

En base a ello, desde el programa que seguidamente se refiere, se **aprueba**, de manera motivada, **la autorización para el cambio puntual de una sesión presencial** del



calendario académico inicialmente aprobado, por cuanto en la misma se tenía prevista la realización de pruebas de evaluación finales:

- Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES). Acta de Comisión Académica de 18 de diciembre de 2023.
 - Fecha inicial para pruebas de evaluación: 20 de abril de 2024
 - Fecha propuesta para traslado de tales pruebas: 4 de mayo de 2024

Solicitudes de tutorización de Trabajos Fin de Máster

De acuerdo con lo expresado en el artículo 45.3 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía, se **aprueba autorización excepcional** para que las personas que se refieren a continuación, que no forman parte del plantel docente del correspondiente programa de Máster Universitario que se relaciona, puedan tutorizar un Trabajo Fin de Máster:

- Máster Universitario en Tecnología Ambiental. Acta de la Comisión Académica de 18 de diciembre de 2023.
 - Dra. Silvia Pérez Moreno (docente - Universidad de Huelva)
 - Dra. Inmaculada Ramos Lerate (investigadora – Universidad de Huelva)

Ambas dirigirían el TFM de la estudiante Dña. Lainet Escobar Barroso.

Reajustes de memorias económicas de programas académicos

Con objeto de adecuar, dentro del presente curso académico 2023-2024, la remuneración referida a la docencia y poder ya liquidar la impartida en 2023, se **aprueba el reajuste de la memoria económica** del siguiente programa de enseñanzas oficiales de posgrado:

- Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES).

Con objeto de actualizar algunos conceptos de gastos y sus cuantías, y sobre la base de una matriculación definitiva en el programa superior a la inicialmente prevista, se **aprueba el reajuste de la memoria económica** del siguiente programa de enseñanzas propias de posgrado:

- Máster de Formación Permanente en Rinología Avanzada y Base de Cráneo Anterior (III edición). Escrito de los directores del Programa de 5 de diciembre de 2023 y Actas de la Comisión Académica de 12 de enero y 16 de enero de 2024.
 - Nº de estudiantes previsto: 40
 - Nº de estudiantes matriculados: 71

Se **aprueba** incluir personal de apoyo a la docencia en el título, así como incrementar el número de conferencias complementarias a la docencia sobre temas académicos



de especial relevancia. Se incrementan también los gastos y remuneraciones asociados a la docencia.

Solicitudes de reconocimiento de créditos

De acuerdo con lo expresado en los artículos 54 (para el caso de las enseñanzas oficiales) y 55 (para las enseñanzas propias) del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía y según el procedimiento establecido en los artículos 57, 58 y 59 del mismo, se **aprueba el reconocimiento de créditos** a los estudiantes que se refieren seguidamente, en las materias en el programa de estudios de posgrado que se relaciona, aportando la documentación indicada:

- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas.
 - Solicitante: **Una estudiante.**
 - Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Dirección estratégica de recursos humanos" (2 ECTS).
 - "Gestión de recursos humanos en base a competencias" (3 ECTS).
 - "Cultura y valores organizacionales: gestionando el cambio en las organizaciones" (2 ECTS).
 - "Planificación de la gestión de personas: la internacionalización de los recursos humanos" (2 ECTS).
 - "El proceso de afectación de personas" (3 ECTS).
 - "El desarrollo de personas en las organizaciones" (3 ECTS).
 - "La motivación para el desempeño" (2 ECTS).
 - "La evaluación para el desempeño" (2 ECTS).
 - "Retribuciones y compensaciones al desempeño" (2 ECTS).
 - "La extinción del contrato de trabajo" (2 ECTS).
 - "Prácticas en empresas I" (9 ECTS).
 - "Prácticas en empresas II" (3 ECTS).
 - Título de Máster en Dirección y Gestión de Personas (I edición), por la Universidad Internacional de Andalucía (título propio).
 - Acta de la Comisión Académica del Máster, de 28 de noviembre de 2023, con informe favorable.
 - Solicitante: **Un estudiante.**
 - Documentación:



- Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Prácticas en empresas I" (9 ECTS).
- Contrato de trabajo en empresa, relación de funciones que desempeña e informe de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acta de la Comisión Académica del Máster, de 28 de noviembre de 2023, con informe favorable.
- Solicitante: **Un estudiante.**
- Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Prácticas en empresas I" (9 ECTS).
 - Informe de vida laboral y relación de funciones que desempeña en empresa.
 - Acta de la Comisión Académica del Máster, de 28 de noviembre de 2023, con informe favorable.
- Solicitante: **Una estudiante.**
- Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Prácticas en empresas I" (9 ECTS).
 - Informe de vida laboral, relación de funciones que desempeña en empresa y contratos de trabajo.
 - Acta de la Comisión Académica del Máster, de 28 de noviembre de 2023, con informe favorable.
- Solicitante: **Una estudiante.**
- Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Prácticas en empresas I" (9 ECTS).
 - Informe de vida laboral, nombramiento como funcionaria, relación de funciones que desempeña y certificado de servicios.
 - Acta de la Comisión Académica del Máster, de 28 de noviembre de 2023, con informe favorable.
- Solicitante: **Un estudiante.**
- Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Prácticas en empresas I" (9 ECTS).



- Informe de vida laboral, nombramiento como funcionario, relación de funciones que desempeña y contratos de trabajo como docente en la UHU.
- Acta de la Comisión Académica del Máster, de 28 de noviembre de 2023, con informe favorable.
- Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe Español-Inglés.
 - Solicitante: **Una estudiante.**
 - Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Prácticum. Programación y aplicación de unidades didácticas: observación, preparación e impartición de clases" (6 ECTS).
 - Título y certificado académico de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Especialidad de Lengua inglesa, por la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Contratos de trabajo y acreditación de experiencia docente.
 - Acta de la Comisión Académica del Máster de 4 de diciembre de 2023, con informe favorable.
- Máster Universitario en Patrimonio Musical.
 - Solicitante: **Un estudiante.**
 - Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Innovación docente e iniciación a la investigación educativa" (6 ECTS).
 - "Complementos para la formación disciplinar" (6 ECTS).
 - "Aprendizaje y enseñanza de las materias correspondientes" (12 ECTS).
 - Certificado académico de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, especialidad en Música, por la Universidad Católica San Antonio.
 - Acta de la Comisión Académica del Máster de 18 de diciembre de 2023, con informe favorable.
 - Solicitante: **Una estudiante.**
 - Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Innovación docente e iniciación a la investigación educativa" (6 ECTS).



- "Complementos para la formación disciplinar" (6 ECTS).
- "Aprendizaje y enseñanza de las materias correspondientes" (12 ECTS).
- Título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, especialidad en Música, por la Universitat Internacional Valenciana.
- Guías didácticas de materias del plan de estudios de la titulación de Máster cursada.
- Certificado de conclusión de estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad de Interpretación-Piano, por el Real Conservatorio Superior de Música "Victoria Eugenia" de Granada.
- Acta de la Comisión Académica del Máster de 18 de diciembre de 2023, con informe favorable.

De acuerdo con lo expresado en los artículos 54 (para el caso de las enseñanzas oficiales) y 55 (para las enseñanzas propias) del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía y según el procedimiento establecido en los artículos 57, 58 y 59 del mismo, **no se aprueba el reconocimiento de créditos** a los estudiantes que se refieren seguidamente, en las materias en el programa de estudios de posgrado que se relaciona, aportando la documentación indicada:

- Solicitante: **Una estudiante.**
- Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Dirección estratégica de recursos humanos" (2 ECTS).
 - "Introducción a la gestión socialmente responsable de los recursos humanos en la empresa" (2 ECTS).
 - "Gestión de recursos humanos en base a competencias" (3 ECTS).
 - "La evaluación para el desempeño" (2 ECTS).
 - "Retribuciones y compensaciones al desempeño" (2 ECTS).
 - "Condiciones de trabajo. La flexibilidad interna en las relaciones laborales" (2 ECTS).
 - "La extinción del contrato de trabajo" (2 ECTS).
 - "Taller 2. Negociación y resolución de conflictos" (3 ECTS).
 - "Prácticas en empresas I" (9 ECTS).
 - Título y certificado académico de Graduado Social Diplomada por la Universidad de Sevilla.
 - Título y certificado académico de Licenciada en Ciencias del Trabajo por la



Universidad de Sevilla.

- Programas de asignaturas de los planes de estudios de las titulaciones de Diplomatura y Licenciatura cursadas.
- Hoja de acreditación de datos de vida laboral administrativa.
- Acta de la Comisión Académica del Máster, de 28 de noviembre de 2023, con informe desfavorable.
- Solicitante: **Una estudiante.**
- Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "Dirección estratégica de recursos humanos" (2 ECTS).
 - "Introducción a la gestión socialmente responsable de los recursos humanos en la empresa" (2 ECTS).
 - "Gestión de recursos humanos en base a competencias" (3 ECTS).
 - "La evaluación para el desempeño" (2 ECTS).
 - "Retribuciones y compensaciones al desempeño" (2 ECTS).
 - "Condiciones de trabajo. La flexibilidad interna en las relaciones laborales" (2 ECTS).
 - "La extinción del contrato de trabajo" (2 ECTS).
 - "Taller 2. Negociación y resolución de conflictos" (3 ECTS).
 - "Prácticas en empresas I" (9 ECTS).
 - "Prácticas en empresas II" (3 ECTS).
 - Certificado académico de Graduado Social Diplomada por la Universidad de Sevilla.
 - Certificado académico de Licenciada en Ciencias del Trabajo por la Universidad de Sevilla.
 - Programas de asignaturas de los planes de estudios de las titulaciones de Diplomatura y Licenciatura cursadas.
 - Informe de vida laboral.
 - Hoja de acreditación de datos de vida laboral administrativa.
 - Acta de la Comisión Académica del Máster, de 28 de noviembre de 2023, con informe desfavorable.

Solicitudes para la realización de prácticas académicas extracurriculares

Se aprueba la solicitud para la realización de prácticas académicas extracurriculares en el marco del programa indicado:



- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas.
 - Solicitante: **Una estudiante**
 - Entidad: Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)
 - Fecha de inicio: 8 de enero de 2024
 - Fecha de finalización: 7 de abril de 2024

El convenio para su desarrollo se encuentra vigente y la solicitud viene respaldada por el Acta de la Comisión Académica del Máster de 28 de noviembre de 2023.

Se informa de manera favorable, sujeto a comprobar que la entidad receptora de la estudiante cumple de manera efectiva con sus compromisos legales en lo referente a las obligaciones con la Seguridad Social establecidas.

Se aprovecha este punto para acordar que, desde la Dirección de Secretariado de Prácticas en coordinación con el personal correspondiente del Área de Gestión Académica, se haga un recordatorio a las direcciones académicas de los programas de Máster Universitario en cuanto a las obligaciones que deben asumir en relación con la Seguridad Social las empresas/entidades donde sus estudiantes puedan llevar a cabo prácticas académicas extracurriculares.

Solicitudes diversas de programas académicos

Seguidamente se muestran solicitudes sobre cuestiones diversas recibidas desde el programa que seguidamente se refiere:

- Programa Integrado de Estudios Propios en Psicología Jurídica y Forense (curso académico 2022-2023).

Se **aprueba el escrito** firmado por la directora del programa, Dra. Eva María Jiménez González, con las siguientes cuestiones relativas al mismo:

1. **Solicitud de modificación del plazo de presentación y defensa de los Trabajos Finales de Estudios.**

El artículo 46.1 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía establece: "Con carácter general, los estudiantes dispondrán en el curso académico de dos convocatorias para la defensa y evaluación de sus trabajos finales. La primera de ellas tendrá lugar dentro de los tres meses siguientes a la finalización y evaluación del período de docencia. La segunda se efectuará en el período de los seis meses siguientes a la celebración de la primera convocatoria."

La propuesta que se plantea es:

- 1ª convocatoria: junio de 2024 (en lugar de marzo de 2024).
- 2ª convocatoria: septiembre de 2024.



2. **Solicitud para que los miembros de las comisiones de evaluación de los trabajos finales no sean todos doctores.**

De acuerdo con lo expresado en el artículo 48.3 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía, esta solicitud tiene cabida, especialmente teniendo carácter profesionalizante el programa.

La petición recibida sobre este asunto se plantea con carácter general y no para personas concretas.

Se informa de manera favorable la petición general, debiendo, no obstante, para su efectiva materialización, solicitarse de nuevo más adelante a esta Comisión de manera específica particularizando en las personas concretas para las que se pide esta excepcionalidad.

3. **Solicitud de remuneración económica a los integrantes de comisiones evaluadoras de Trabajos Finales.**

Dado que se trata de un título propio, el saldo positivo recogido en su memoria económica podría destinarse a atender esta solicitud.

Se informa de manera favorable la petición general, debiendo, no obstante, para su efectiva materialización, solicitarse más adelante a esta Comisión con una propuesta concreta de reparto, acompañada también de una solicitud de reajuste de la memoria económica del programa ateniéndose al saldo positivo que eventualmente pudiese dicha memoria presentar en ese momento.

Sustitución en la representación del profesorado de la Universidad internacional de Andalucía en la Comisión de Postgrado

De acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía y el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión de Postgrado estará integrada, entre otros, por los siguientes miembros:

- Una persona en representación del personal docente, designada anualmente por la persona titular del Rectorado, entre el Profesorado Doctor que imparta docencia en los programas oficiales de postgrado.

En cumplimiento de lo expresado, se **aprueba** el procedimiento de sustitución del representante del personal docente en esta Comisión de Postgrado, al haber superado el periodo de tiempo establecido quien ha venido desempeñando esta función hasta este momento: la Prof^a. Dra. María Jesús Moreno Domínguez, docente del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas.

Como nuevo representante del personal docente en sustitución de la Prof^a. Moreno, el Presidente de esta Comisión, que agradece y destaca de manera expresa su magnífica labor en el desarrollo de las sesiones, propone al Prof. Dr. Miguel J. Agudo Zamora, docente (y director) del Máster Universitario en Relaciones Internacionales.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



Documento firmado digitalmente por:
Emilia Castellano Burguillo (08/03/2024 11:52 CET)
<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/61L4-MP6K-1AV0-Y54D>



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 9/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueban los acuerdos de la Comisión de Postgrado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba los acuerdos previamente informados por la Comisión de Postgrado, en su sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2024, según se detalla a continuación:

Asuntos urgentes y de trámite

Variaciones e incidencias en las asignaciones docentes de programas académicos.

Desde la aprobación de los correspondientes Planes de Organización Docentes (PODs) al inicio del presente curso académico, se **aprueban las variaciones en la asignación docente** del programa de Máster Universitario que se refiere a continuación, informándose de las mismas:

- Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios. Actas de las Comisiones Académicas de 19 y 25 de enero de 2024.
- Se informa que el Dr. José María Rey Benayas, de la Universidad de Alcalá de Henares asumirá la docencia asumida inicialmente por el Dr. Víctor Ernesto Méndez Gamero (1 ECTS) de la asignatura "Transición agroecológica".
- Se informa que la docencia inicialmente asumida por la Dra. Irene García Rocas (1 ECTS) y la Dra. Marta María Soler Montiel (0,5 ECTS) en la asignatura "Enfoques feministas para la Agroecología", pasan a ser asumidas por los otros dos profesores, también dependientes de la UNI que ya impartían docencia en esta materia. Así, la Dra. Emma Cademartori Siliprandi pasa de impartir 1 a 2 ECTS y el Dr. David Pérez Neira pasa de impartir 0,5 a 1 ECTS.
- Máster Universitario en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales. Acta de la Comisión Académica de 17 de enero de 2024.



Se informa que, por motivos sobrevenidos, la profesora Dña. María Dolores Yesares Ortiz (1 ECTS-UNIA) no podrá atender la docencia prevista, debiendo ser asumida por el profesor Dr. Manuel Toscano Macías.

Reajustes de memorias económicas de programas académicos

Con objeto de actualizar algunos conceptos de ingresos y gastos, y sobre la base de una matriculación definitiva en el programa, superior a la inicialmente prevista, **se aprueba el reajuste de la memoria económica** e incrementar los gastos asociados a la docencia de manera acorde a como lo han hecho los ingresos de la matrícula del programa de enseñanzas propias de posgrado que se refiere a continuación:

- Máster de Formación Permanente en Ecografía Clínica (IV edición).
 - Nº de estudiantes previsto: 40.
 - Nº de estudiantes matriculados: 53.

Cancelación de programas de enseñanzas propias de posgrado

De acuerdo con lo expresado en el artículo 4.2 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía, **se aprueba la cancelación** en el presente curso académico 2023-2024 **de los programas de enseñanzas propias de posgrado** que se refieren a continuación, siendo el motivo de ello no haberse alcanzado el número mínimo requerido de estudiantes matriculados para hacer viable su impartición:

- Diploma de Especialización en Derecho Administrativo y Administración Pública (III edición)
- Diploma de Especialización en Derecho Español Impartido en Inglés: Estudio de Conjunto (X edición) / Diploma Course on Spanish Law Taught in English: Global Study (X edition)
- Diploma de Especialización en Derecho Societario (XV edición)
- Diploma de Especialización en Relaciones Laborales y Jurisdicción Social (VI edición)

Solicitudes diversas de programas académicos

Seguidamente se muestran solicitudes sobre cuestiones diversas recibidas desde los programas que seguidamente se refieren:

- Máster Universitario en Agricultura y Ganadería Ecológicas. Escrito de la dirección de 18 de enero de 2024.

Se aprueba la solicitud presentada por las directoras de este título, la Dra. Gloria Isabel Guzmán Casado y la Dra. Yolanda Mena Guerrero, para que la labor de coordinación académica de los Trabajos Fin de Máster pueda ser retribuida, dada la dimensión y la complejidad alcanzada por este concepto en los últimos años en el ámbito del programa.



- Máster Universitario en Economía, Finanzas y Computación. Acta de la Comisión Académica de 16 de enero de 2024.

Se aprueba la sustitución del actual director del programa, el Dr. Gonzalo Aranda Corral UHU) por el Dr. Emilio Congregado Ramírez de Aguilera (UHU).

Solicitudes de prórroga de permanencia en programas de doctorado

Se procede al estudio del acuerdo de la Comisión Académica del Programa de Doctorado que seguidamente se refiere, y **se aprueba la solicitud de prórroga de permanencia** en dicho Programa de los siguientes estudiantes:

- Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación. Acta de Comisión Académica de 31 de enero de 2024.
 - Un estudiante
 - Un estudiante
 - Una estudiante
 - Un estudiante

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Enseñanzas de Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía, sobre la duración de las enseñanzas de doctorado, los cuatros solicitantes, al haberse matriculado en los tres cursos académicos precedentes (2020-21, 2021-22 y 2022-23) a tiempo completo y no haber depositado la tesis doctoral, para continuar en el citado programa han de solicitar un plazo de prórroga de un año más a la Comisión Académica de dicho programa. El informe de la Comisión Académica en este sentido es favorable.

Por otra parte, en la referida acta de 31 de enero de 2024, y tras conocer la Comisión Académica el parecer no favorable de esta Comisión de Posgrado en su sesión celebrada el pasado 22 de enero de 2024 en relación con la solicitud de prórroga de permanencia en los estudios de este programa de Doctorado por parte de los estudiantes D. José Bernardo García Guzmán y Dña. María Isabel De Andrés Pérez, dicha Comisión Académica solicita a la UNIA que trate de buscar una solución para que no sean expulsados del programa y puedan así finalizar sus tesis doctorales.

La Secretaría General, tras estudiar exhaustivamente los expedientes académicos de los estudiantes referidos, ha logrado encontrar un resquicio legal para poder sustentar que puedan finalmente permanecer de manera excepcional en el programa durante este curso académico. Ello supone que necesariamente estos estudiantes deberán depositar sus tesis doctorales como fecha límite el próximo 30 de septiembre de 2024. En caso contrario, desafortunadamente no podrán continuar ya en modo alguno en el programa.

Solicitudes de reconocimiento de créditos

De acuerdo con lo expresado en los artículos 54 (para el caso de las enseñanzas oficiales) y 55 (para las enseñanzas propias) del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía y según el procedimiento establecido en los



artículos 57, 58 y 59 del mismo, **se aprueba el reconocimiento de créditos** de los estudiantes que se refieren seguidamente de materias en el programa de estudios de posgrado que se relaciona, aportando la documentación indicada:

- Máster Universitario en Relaciones Internacionales.
 - Solicitante: **Una estudiante**
 - Documentación:
 - Solicitud de reconocimiento de los créditos de la/s siguiente/s materia/s:
 - "La sociedad internacional contemporánea" (12 ECTS).
 - "Mediterráneo y mundo árabe" (12 ECTS).
 - "Iberoamérica" (13 ECTS).
 - "Europa" (13 ECTS).
 - "Metodología de investigación y recursos de la información" (4 ECTS).
 - "Trabajo Fin de Máster" (6 ECTS).
 - Título de Máster Universitario en Relaciones Internacionales: Mediterráneo y Mundo Árabe, Iberoamérica y Europa (edición del año 2011) por la Universidad Internacional de Andalucía (título propio).
 - Guías docentes de las materias del programa cursado.
 - Acta de la Comisión Académica del Máster, de 19 de enero de 2024, donde se admite reconocer las cuatro primeras materias referidas y no reconocer, en cambio, las dos últimas: la de Metodología de investigación y el Trabajo Fin de Máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 10/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la propuesta de Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba la propuesta de Premios Extraordinarios de Doctorado 2022-2023, según se detalla a continuación:

Propuesta de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado.

De acuerdo con la Convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía 2022-2023 (**Acuerdo 73/2023, del Consejo de Gobierno**, de 23 de noviembre de 2023) y el procedimiento ahí establecido para su concesión, la comisión de selección de dichos premios, descrita en el punto VI del procedimiento, propone ante esta Comisión de Postgrado al doctorando, del Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación, y único candidato presentado, como merecedor del Premio Extraordinario de Doctorado de la UNIA 2022-2023, **aprobándosele dicho premio.**

El doctorando, sobre un baremo de 100 puntos, ha obtenido 71, siendo 70 el mínimo requerido establecido en el Acuerdo 73/2023 para poder optar a este premio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 11/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueban las solicitudes de modificación de Másteres Universitarios. Convocatoria febrero 2024.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba las solicitudes de modificación de Másteres Universitarios. Convocatoria febrero 2024, según se detalla a continuación:

Másteres Universitarios Coordinados UNIA

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE OPERACIONES
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN RELACIONES INTERNACIONALES

Másteres Universitarios No Coordinados UNIA

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN Y EDUCACION AUDIOVISUAL
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 12/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión de Extensión.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba los acuerdos de la Comisión de Extensión, en su sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2024, según se detalla a continuación:

Estudio y aprobación, si procede, de propuestas de actividades.

Sede Antonio Machado de Baeza

Actividades de Formación Permanente

Se **aprueba** el **VI Curso de Formación sobre Arqueología del Cuaternario. Teorías, métodos y prácticas**. Esta actividad de formación permanente de carácter estratégico, presencial, de 5 créditos ECTS de extensión y dirigida por el Dr. Marco Antonio Bernal Gómez (Paleomágina) y D. José María Hidalgo Molina (Paleomágina), se desarrollará en la localidad de Bedmar entre el 15 y el 28 de julio de 2024. Conlleva la suscripción de un convenio entre la UNIA, el Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez.

PROPUESTAS DE ACTIVIDADES CULTURALES

Se **aprueba** la propuesta cultural - **Prólogos**. Se trata de un proyecto de mediación cultural e investigación situada destinado a mejorar el cuidado emocional de pacientes oncológicos del Hospital Quirón Sagrado Corazón de Sevilla a través del arte y la cultura. Tiene una duración de dos años y la aportación prevista por la UNIA en 2024 es de 10.000 euros.

Se **aprueba** el **Proyecto Residencias de Artistas**. La UNIA busca situarse como un centro de experimentación, riesgo, innovación e investigación que incluya el ensayo y el error como herramienta de trabajo para que los artistas puedan desarrollar sus procesos creativos, facilitando un entorno de trabajo, de pensamiento y de reflexión. Este proyecto se desarrollará en la Sede de Santa María de La Rábida, a fin de generar un espacio de trabajo diverso e interconectado que ponga en relación a la comunidad artística, con la



educativa y con la ciudadanía. Para ello, se abre una convocatoria de apoyo para proyectos en residencia en 2024, dirigida a artistas, colectivos y otros profesionales, locales, nacionales e internacionales, que trabajan en las áreas de las artes escénicas, la danza y las artes vivas y que desarrollen propuestas de creación o de investigación en diferentes modalidades. La UNIA hará una aportación económica de 30.000 euros para este proyecto.

Asuntos de trámite.

Escuela UNIA INNOVA. Se **aprueba** una nueva memoria académica, que incorpora una ampliación en los destinatarios del curso, a los estudiantes matriculados en un máster universitario de la UNIA, cualquiera que sea la Universidad en que hayan formalizado su matrícula. También podrán admitirse antiguos alumnos de Másteres Universitarios de la UNIA y profesorado que imparta docencia en dichos títulos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 13/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueban la propuesta de modificación de la composición de la Comisión de Publicaciones.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba la propuesta de modificación de la composición de la Comisión de Publicaciones, según documento adjunto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 5/2018 DE 30 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES.

De conformidad con el Reglamento del Servicio de Publicaciones de la UNIA aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2014 (Suplemento especial BOUNIA nú. 1/2022), en cuyo artículo 4.1. establece:

La Comisión de Publicaciones es el órgano colegiado que define la política general del Servicio y decide las líneas fundamentales de su orientación y contenido.

Estará integrada por:

*Presidencia: Vicerrectorado correspondiente,
Responsable del Servicio de Publicaciones que ejercerá funciones de secretaria
Otros miembros de la Comunidad Universitaria que el Vicerrectorado designe.*

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la adopción del acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2018 por el que se aprobó la composición de dicho órgano y en atención a la actual estructura de gobierno de la Universidad, de acuerdo con las competencias del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura, se propone modificar la composición de la Comisión de Publicaciones y designar a los siguientes miembros:

Presidente: Dr. D. Manuel Acosta Seró, Vicerrector de Formación Permanente y Cultura.
Secretario: D. Felipe del Pozo Redondo, Director del Área CRAI (Biblioteca y Publicaciones).

Vocales:

Dra. D^a. Encarnación Mellado Durán, Vicerrectora de Coordinación Académica y Proyección Internacional

Dra. D^a. Carmen Pozo Vicerrectora de Calidad, Igualdad y Responsabilidad social

D^a. Isabel Ojeda Cruz, Coordinadora del Área de Acción Cultural

En Sevilla, en la fecha indicada de la firma electrónica.

VICERRECTOR DE FORMACIÓN PERMANENTE Y CULTURA
Manuel Acosta Seró



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 5/2018 DE 30 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES.

De conformidad con el Reglamento del Servicio de Publicaciones de la UNIA aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2014 (Suplemento especial BOUNIA nú. 1/2022), en cuyo artículo 4.1. establece:

La Comisión de Publicaciones es el órgano colegiado que define la política general del Servicio y decide las líneas fundamentales de su orientación y contenido.

Estará integrada por:

*Presidencia: Vicerrectorado correspondiente,
Responsable del Servicio de Publicaciones que ejercerá funciones de secretaría
Otros miembros de la Comunidad Universitaria que el Vicerrectorado designe.*

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la adopción del acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2018 por el que se aprobó la composición de dicho órgano y en atención a la actual estructura de gobierno de la Universidad, de acuerdo con las competencias del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura, se propone modificar la composición de la Comisión de Publicaciones y designar a los siguientes miembros:

Presidente: Dr. D. Manuel Acosta Seró, Vicerrector de Formación Permanente y Cultura.
Secretario: D. Felipe del Pozo Redondo, Director del Área CRAI (Biblioteca y Publicaciones).

Vocales:

Dra. D^a. Encarnación Mellado Durán, Vicerrectora de Coordinación Académica y Proyección Internacional

Dra. D^a. Carmen Pozo Vicerrectora de Calidad, Igualdad y Responsabilidad social

D^a. Isabel Ojeda Cruz, Coordinadora del Área de Acción Cultural

En Sevilla, en la fecha indicada de la firma electrónica.

VICERRECTOR DE FORMACIÓN PERMANENTE Y CULTURA
Manuel Acosta Seró



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 14/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Becas para el curso académico 2023-2024.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba la composición de la Comisión de Becas para el curso académico 2023-2024, según se detalla a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



COMISIÓN DE BECAS - CURSO ACADÉMICO 2023 – 2024

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento de Becas de la UNIA, se propone al Consejo de Gobierno la composición de la Comisión de Becas para el curso académico 2023/2024.

Presidente:	D. José Antonio Piedra Fernández Vicerrector de Estudiantes.
Vocales:	D.ª Encarnación Mellado Durán Vicerrectora de Coordinación Académica y Proyección Internacional. D. Manuel Acosta Seró Vicerrector de Formación Permanente y Cultura. D. José Antonio Ordaz Sanz Vicerrector de Posgrado D. José Manuel Castro Jiménez Director de la Sede Antonio Machado de Baeza. D.ª María de la O Barroso González. Director de la Sede Sta. María de la Rábida D.ª Concepción Travesedo de Castilla. Director de la Sede Tecnológica de Málaga D. Joaquín López González Representante del profesorado. Por designar Representante del alumnado. D.ª Ana Belén Madera Molano. Gerente de la Universidad D. Vicente Gallego Simón. Director del Área de Ordenación Académica. D. Narciso Coronel García Área de Ordenación Académica.
Secretario de la Comisión:	



Artículo 7. Comisión de Becas

1. El estudio y valoración de las solicitudes de becas y ayudas al estudio corresponde a la Comisión de Becas de la Universidad, que se constituye como comisión delegada del Consejo de Gobierno.

2. En la composición de la Comisión de Becas se garantizan los principios de representación y participación y estará conformada por: la persona titular del Rectorado o persona en quien delegue, que la presidirá, la persona titular de la Gerencia o persona en quien delegue, las personas titulares de los Vicerrectorados con competencias en formación, las personas titulares de la Dirección de las distintas sedes, una persona en representación del profesorado, una persona en representación del alumnado, la persona titular de la Dirección del Área de Gestión Académica y una persona del área de Ordenación Académica, con funciones en materia de becas y designado por este Vicerrectorado, que actuará como Secretario/a de la misma.

La designación de las personas que integrarán la Comisión de Becas se realizará por el Consejo de Gobierno por curso académico.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 15/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba los Resultados de la convocatoria a las elecciones a Delegados y Delegadas de Título en las Enseñanzas Oficiales y de Formación Permanente de Posgrado de la UNIA.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba los Resultados de la convocatoria a las elecciones a Delegados y Delegadas de Título en las Enseñanzas Oficiales y de Formación Permanente de Posgrado de la UNIA, según se detalla a continuación:

- Diploma de Especialización en Terapia la mano basado en la Evidencia y el Razonamiento Clínico – **Delegada.**
- Máster Universitario en Biotecnología Avanzada – D. Fabián Ulises Galván Moreno.
- Máster Universitario en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales – **Delegada.**
- Máster Universitario en Logística y Gestión de Operaciones – **Delegada.**
- Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios – **Delegado.**
- Máster Universitario en Transformación Digital de Empresas – **Delegado.**
- DEX Fundamentos de Física Médica – **Delegada.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)

INFORMA

Acuerdo 16/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento sobre utilización de los recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba el Reglamento sobre utilización de los recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía, según texto adjunto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DIGITALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

I. Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS en adelante), el significado y alcance del uso seguro de los sistemas de información deberá concretarse en unas normas de seguridad aprobadas por la dirección o el órgano superior correspondiente.

En el marco de la progresiva implantación de este modelo, y de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNIA 37/2023, de 26 de mayo (BOUNIA núm. 11/2023, de 1 de junio), el presente Reglamento viene a sintetizar los principios recogidos en los correspondientes documentos técnicos de política y normativa, como medio para facilitar la necesaria información y formación del personal, propio y ajeno, y del resto de usuarios, en relación con sus deberes, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad y correcta utilización de los sistemas, recursos digitales e información de los que sea titular o responsable la UNIA.

Por lo tanto, el presente Reglamento debe considerarse desarrollado y completado por los demás documentos e instrumentos que los órganos competentes de la UNIA desplieguen y aprueben en el marco del Anexo II del ENS.

II. Este Reglamento, que incorpora materialmente un código de conducta de los usuarios, consta de cinco capítulos, doce artículos, tres disposiciones adicionales, una derogatoria y otra final. En el primero de estos capítulos se abordan el objeto y finalidad de la misma, las definiciones y su ámbito de aplicación. En el segundo se analizan la conservación y la utilización de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, prestando una especial atención al uso del correo electrónico y de Internet. Se parte de su uso exclusivamente profesional para aportar reglas, principios de actuación y ejemplos de comportamientos especialmente prohibidos. El capítulo tercero se dedica a los sistemas de identificación, prestando una especial atención al certificado de empleado público como base para su posterior implantación en la UNIA. Finalmente, los dos últimos capítulos aportan nociones básicas sobre los deberes de los usuarios en relación con la gestión y protección de la información y la protección de datos en la UNIA, así como los posibles procedimientos de auditoría y control de estas reglas.

III. En la elaboración y tramitación de este documento se han cumplido los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, este Reglamento ha sido objeto de consulta y participación con los representantes de los trabajadores, ha sido previamente informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Privacidad de la Información y sometido a exposición pública. En las disposiciones adicionales se prevén mecanismos de



evaluación, actualización y de formación e información de los usuarios en especial, de los empleados públicos.

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de este Reglamento

1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer los principios básicos de seguridad en el uso de los recursos digitales, de los sistemas y de la información de la que es o pueda ser titular o responsable la UNIA.
2. Lo establecido en este Reglamento deberá ser interpretado en el marco de los documentos técnicos y de las políticas específicas que los órganos competentes de la UNIA establezcan para la completa implantación del ENS en esta institución.
3. La finalidad de este Reglamento es que todos los usuarios, tanto internos como externos, que accedan o utilicen los recursos, los sistemas o la información de la que sea titular o responsable esta universidad hagan un uso seguro y eficiente de los mismos.

Artículo 2. Definiciones

1. A los efectos previstos en este Reglamento, las definiciones, palabras, expresiones, y términos deben ser entendidos en el sentido indicado en la normativa de protección de datos personales, en la normativa en materia de procedimiento administrativo común y en la normativa de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación.
2. Específicamente, y a los efectos del presente Reglamento se entiende por:
 - a. "Usuario": cualquier persona que posea, acceda o utilice, de cualquier forma o en cualquier momento, los equipos, recursos, sistemas o la información de la que sea titular o responsable la UNIA.
 - b. "Equipamiento informático o de telecomunicaciones": cualquier dispositivo o instrumento tecnológico capaz de transmitir o retener información incluyendo, a mero título orientativo ordenadores, teclados, ratones, paneles o pantallas táctiles o no, escáneres, impresoras, altavoces, auriculares, micrófonos, tabletas, teléfonos y líneas telefónicas y de datos, soportes digitales o de almacenamiento, dispositivos de geolocalización, gafas, relojes inteligentes o "wearables" y, en general, elementos periféricos similares.
A estos efectos se equiparan a los mismos los programas informáticos que la UNIA incorpore a estos terminales bajo licencia.
 - c. "Correo electrónico corporativo": herramienta de mensajería electrónica centralizada, puesta a disposición de los usuarios de la UNIA, para el envío y recepción de correos electrónicos mediante el uso de cuentas de correo corporativas.
 - d. "Uso para fines profesionales": la utilización de recursos, sistemas o información conectada y necesaria para el desarrollo y correcto cumplimiento de cuantas lícitas y justificadas necesidades conlleve su actividad como empleado público o usuario.



- e. "Certificado electrónico o digital": fichero digital que permite identificar a su titular de forma inequívoca.
- f. "Información o documentación sensible": es toda información clasificada como interna, confidencial o secreta, según el procedimiento de protección de la información de la UNIA.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento será de aplicación y de obligado cumplimiento para todo el personal que, de manera permanente o eventual, bajo régimen funcional, laboral u otra forma o modalidad contractual, preste sus servicios indefinidos o temporales, a tiempo completo o a tiempo parcial, para la UNIA.

Estas normas se aplicarán tanto cuando la actividad laboral se desarrolle en cualquiera de las sedes o dependencia de la UNIA como cuando esta se realice a distancia, especialmente en los supuestos de teletrabajo.

2. Igualmente será obligatorio para todos aquellos otros usuarios que utilicen cualquiera de los equipos, recursos, sistemas o información de la UNIA, ya sea como alumnos, docentes, cargos u órganos unipersonales, directores o subdirectores de cátedras o aulas universitarias, becarios, colaboradores u otros posibles perfiles de usuarios.

3. El respeto de estas normas deberá exigirse a cuantas empresas o personas contraten o se relacionen con la UNIA y/o tengan acceso a recursos, sistemas o información de la que sea titular esta Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO Y DE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 4. Principios generales

1. La UNIA conservará la titularidad de cualquier equipamiento informático o de telecomunicaciones que ponga a disposición de cualquier usuario.

2. Los usuarios deberán custodiar estos equipos y conservarlos en perfectas condiciones, permitiendo en su caso el acceso a los mismos del personal de soporte técnico que será el único autorizado para la instalación de software.

Todo usuario deberá comunicar inmediatamente al responsable de seguridad cualquier deterioro o pérdida, así como cualquier anomalía o posible uso incorrecto o ilegal realizado por un tercero.

En ningún caso se podrán eliminar o deshabilitar las aplicaciones informáticas instaladas por el Área de Gestión de las TIC y relacionadas con la seguridad.

3. Está prohibido alterar cualquiera de los componentes físicos o lógicos de los equipos informáticos y dispositivos de comunicación, así como distribuir, instalar o



desinstalar software y hardware, o modificar la configuración de cualquiera de los equipos. En todo caso, estas operaciones sólo podrán realizarse por el personal de soporte técnico autorizado.

4. Los dispositivos, programas y servicios informáticos que la UNIA ponga a disposición de los usuarios deberán utilizarse exclusivamente para el desarrollo de fines profesionales. Cualquier uso de los recursos con fines distintos a los autorizados está estrictamente prohibido.

5. A la finalización de tales funciones, y con independencia de los procedimientos internos establecidos en la UNIA, deberán proceder a la devolución de estos recursos o equipos en el plazo más breve posible, que nunca excederá de un mes.

Artículo 5. Actividades y usos prohibidos

1. Queda prohibido todo uso para fines particulares de los equipos informáticos y de telecomunicaciones aportados por la UNIA. El personal deberá utilizar sus propios medios tecnológicos para tales fines.

Ello supone la expresa aceptación por los usuarios de la inexistencia de cualquier dato personal, no profesional, del usuario en los medios proporcionados por la UNIA.

Por tanto, la hipotética violación de esta regla no impedirá, junto a otras posibles consecuencias, la posible y lícita auditoría y análisis de estos y de su utilización por parte del personal técnico de la UNIA.

2. Partiendo de la premisa anterior, está terminantemente prohibida la utilización de tales equipos para el desarrollo de actividades ilícitas o ilegales, que infrinjan los derechos de la organización, de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de terceros, o que puedan atentar contra la seguridad, la legislación vigente o la normativa aplicable. A modo de ejemplo, quedan terminantemente prohibidos, pudiendo ser objeto en su caso, y entre otras, de sanción disciplinaria:

a. Su utilización para almacenar, transmitir o distribuir cualquier material obsceno, difamatorio, amenazador o que constituya un atentado contra la dignidad de las personas.

b. La incorporación o uso de cualquier software dañino o la introducción de código malicioso, dispositivo o físico o cualquier secuencia de órdenes que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración o daño en los recursos informáticos o de interceptar, acceder, copiar, extraer o transmitir sin autorización información confidencial o de carácter personal.

c. La instalación, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública y/o utilización de programas o contenidos que vulneren la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual. En este sentido, se prohíben la reproducción, modificación, cesión, transformación o comunicación de programas informáticos, salvo en los términos en los que la licencia lo permita y con autorización previa del Área TIC.

d. Intentar alterar, modificar, eliminar, distorsionar o falsear los sistemas de seguridad, incluidos los registros de los sistemas de información o intentar destruir,



alterar, inutilizar o realizar cualquier otra forma de dañar los datos, programas o documentos electrónicos de la empresa. En este sentido, se prohíbe el uso de programas de utilidades que puedan ser capaces de invalidar los controles del sistema y de las aplicaciones o la protección de la información o que, por su naturaleza, hagan un uso abusivo de la red.

e. Instalar o utilizar, sin autorización del responsable de seguridad de la información, sistemas de escucha, grabación de audio y/o vídeo o de interceptación de comunicaciones en las dependencias de la UNIA o, en general, durante la jornada laboral, para espiar o interceptar las comunicaciones, informaciones, conversaciones o reuniones de carácter interno o con clientes y proveedores.

Artículo 6. Del uso del correo electrónico corporativo

1. Tanto la dirección del correo corporativo como la propia herramienta de comunicación sólo podrán ser utilizadas con fines estrictamente profesionales. El correo corporativo deberá utilizarse, única y exclusivamente, para la realización de las funciones encomendadas al personal, evitando el uso privado del mismo. Por tanto, en el mismo no deberá haber datos personales que no sean estrictamente profesionales y a los que, por tanto, no pueda acceder la UNIA.

2. En el uso del correo deberán seguirse las reglas elementales de prudencia y protección de datos. Así, y por mencionar algunas:

- a. No deberán abrirse ni ejecutarse ficheros de fuentes no fiables.
- b. Se deben revisar las barras de direcciones antes de enviar un mensaje para evitar suplantaciones o el envío de correos a destinatarios incorrectos. Esta cautela debe incrementarse cuando se envíe o adjunte información sensible.
- c. En el caso de reenvío de mensajes, o de cadenas de ellos, debe revisarse el contenido de los anteriores. Igualmente deberán revisarse los destinatarios cuando se opte por contestar a todos.
- d. Si por necesidad urgente se ha de enviar un correo a un conjunto de destinatarios, se deberá colocar la lista de direcciones en el campo de Copia Oculta (CCO o BCC), evitando su visibilidad a todos los receptores del mensaje.

3. Está terminantemente prohibido, entro otros usos inadecuados o ilegales:

- a. El envío de correos masivos o que por el volumen de sus adjuntos pueda suponer dificultades técnicas para el servicio.
- b. La suplantación o utilización del correo de otro usuario o el acceso a buzones de correo electrónico y el envío de correos electrónicos desde usuarios/perfiles distintos de los asignados por la UNIA.
- c. El envío de mensajes que contengan amenazas, ofensas o imputación de hechos que puedan lesionar la dignidad personal y, en general, la utilización del correo electrónico de manera ilegal o infringiendo cualquier norma que pudiera resultar de aplicación.



d. El uso de los servicios de la UNIA para fines comerciales o para propósitos que puedan influir negativamente en la imagen de la UNIA, de sus representantes o de los organismos públicos o privados con los que se mantiene relación.

4. Las acciones realizadas desde una cuenta de usuario o desde una cuenta de correo electrónico de usuario son responsabilidad de su titular.

5. Al cesar en sus funciones deberá procederse a la cancelación de la cuenta. Si se tratase de una cuenta ligada a una función o puesto, se comunicará al responsable con un plazo razonable la necesidad de revisar la información en ella contemplada, transmitiéndose con posterioridad las credenciales y la responsabilidad de la misma al siguiente titular del órgano o puesto.

Artículo 7. Del acceso y uso de Internet corporativo

1. Las conexiones que se realicen al Internet corporativo de la UNIA deberán obedecer a fines profesionales o estrictamente ligados a la concreta finalidad que motivó su otorgamiento por esta Universidad.

2. El acceso a Internet para fines personales debe realizarse prioritariamente por los medios y conexiones privadas. De ser absolutamente necesario, el uso de la red corporativa sólo debe desarrollarse excepcionalmente, por el tiempo mínimo, sin que interfiera en el rendimiento profesional ni en la eficiencia de los recursos informáticos corporativos y exclusivamente en páginas seguras y confiables.

3. Sólo se podrá acceder a Internet mediante el navegador facilitado y configurado por la UNIA en los puestos de usuario. No podrá alterarse la configuración del mismo ni utilizar un navegador alternativo, sin la debida autorización del Área de Gestión de las TIC.

4. Quedan terminantemente prohibidas las siguientes actuaciones:

a. La descarga de archivos muy voluminosos, especialmente en horarios coincidentes con la atención al público, salvo autorización expresa del Área de Gestión de la TIC.

b. La descarga de programas informáticos sin la autorización previa del Área de Gestión de las TIC o ficheros con contenido dañino que supongan una fuente de riesgos para la organización. En todo caso, debe asegurarse que el sitio Web visitado es confiable.

c. El acceso a recursos y páginas web, o la descarga de programas o contenidos que vulneren la legislación en materia de Propiedad Intelectual.

d. La utilización de aplicaciones o herramientas (especialmente, el uso de programas de intercambio de información, P2P) para la descarga masiva de archivos, programas u otro tipo de contenido (música, películas, etc.) que no esté expresamente autorizada por el Área de Gestión de las TIC.



- e. La descarga y utilización de aplicaciones portables.
5. Deberá notificarse al Administrador de la Seguridad cualquier anomalía detectada en el uso del acceso a Internet, así como la sospecha de posibles problemas o incidentes de seguridad relacionados con dicho acceso.

CAPÍTULO III. DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, CERTIFICADOS Y CREDENCIALES

Artículo 8. Obligaciones con respecto a los sistemas de identificación, certificados digitales u otro tipo de credenciales o sistemas de identificación

1. Los usuarios deberán acceder a los equipos, sistemas y redes de comunicación de la UNIA utilizando los sistemas de identificación establecidos en cada caso por esta universidad.
2. Los usuarios no deben revelar o entregar, bajo ningún concepto, sus credenciales de acceso, certificado digital, o tarjeta criptográfica a otra persona, ni mantenerlas por escrito a la vista o al alcance de terceros.
3. Los usuarios no deben utilizar ningún acceso autorizado de otro usuario, aunque dispongan de la autorización de su titular.
4. Si un usuario tiene sospechas de que sus credenciales están siendo utilizadas por otra persona, debe proceder inmediatamente a comunicar al Administrador de la Seguridad la correspondiente incidencia de seguridad.
5. Los usuarios deben utilizar claves seguras, siguiendo las recomendaciones recogidas en la normativa POS.03 Procedimiento de Control de Acceso Lógico.
6. Si, en un momento dado, un usuario recibiera una notificación (verbal o escrita) solicitándole su identificador de usuario y/o clave, nunca facilitará dichos datos y procederá a comunicar este hecho al Administrador de la Seguridad, de forma inmediata.

Artículo 9. Sobre el certificado de empleado público

1. Los Certificados de Empleado Público tendrán, a todos los efectos, la consideración de instrumentos de uso profesional, tanto en el ejercicio de las competencias como de las funciones o tareas asignadas a los puestos de trabajo o cargos desempeñados legalmente.
2. Todos los usuarios a quienes se expida certificado de empleado público tendrán respecto a los mismos los siguientes derechos y obligaciones:
 - a. Colaborar en el procedimiento de expedición del mismo, mediante, en su caso, su personación ante el órgano competente. Por ello, estos empleados deberán recibir y



aceptar expresamente el certificado y sus claves, así como cualesquiera elementos de seguridad que sean necesarios para su uso adecuado.

b. Proteger los elementos de seguridad entregados para el uso del sistema, en especial de las claves para la activación. El uso de este certificado está restringido únicamente a su titular. Su uso o cesión a terceros no podrá ser nunca autorizado ni admitido.

c. Utilizarlos únicamente mientras dure la relación para la cual se realizó su expedición y para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su condición de Cargo Académico o Empleado Público.

d. Deberán solicitar su revocación cuando alguno de los datos referidos al cargo, puesto de trabajo, empleo o cualquier otro sea inexacto o incorrecto o no refleje o caracterice adecuadamente su relación y, en particular, a partir del momento en que cese en su relación de empleo o funcional con la UNIA. En caso de proseguir con su relación con la UNIA, deberán solicitar la emisión de un nuevo Certificado que subsane todos los datos inexactos previamente detectados.

e. Comunicar, de manera fehaciente, con la mayor rapidez posible al responsable de la Oficina de Registro o a la Secretaría General, la pérdida, extravío, o sospecha de acceso o de uso inadecuado del Certificado del que es usuario y custodio, con el fin de iniciar, en su caso, los trámites de su revocación. Igualmente deberá comunicar a la mayor brevedad posible cualquier incidencia de uso o de seguridad que pueda afectar al sistema de identificación o firma electrónica.

f. Los Empleados Públicos y Cargos Académicos de la UNIA se comprometen a no utilizar el Certificado cuando alguno de los datos referidos al cargo, puesto de trabajo, empleo o cualquier otro sea inexacto o incorrecto o no refleje o caracterice adecuadamente su relación. En especial, no podrá ser utilizado a partir del momento en que cese en su relación de empleo o funcional con la UNIA.

3. El incumplimiento por los empleados públicos de las obligaciones aquí recogidas podrá ser objeto de sanción de conformidad con el régimen jurídico disciplinario que resulte de aplicación a los mismos.

4. Si un usuario o personal de la UNIA detectase cualquier anomalía que indicase una utilización de los recursos contraria a la presente norma, lo pondrá en conocimiento del Responsable de Seguridad de la Información, quien tomará las oportunas medidas correctoras y dará traslado de la incidencia al Área competente.

5. A todos los efectos, el uso de certificado digital de usuario para persona física (certificado personal) tendrá la misma validez que el certificado de empleado público.

CAPÍTULO IV. DE LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 10: Respeto a la normativa de protección de datos y de seguridad de la información



1. Todos los usuarios de la UNIA están obligados a respetar la normativa general en materia de protección de datos y de seguridad de la información, acatando las políticas y normas que en este campo elabore y aplique la UNIA.
2. Los usuarios sólo podrán acceder a aquella información para la que posean las debidas y explícitas autorizaciones, en función de las labores que desempeñen, no pudiendo en ningún caso acceder a información perteneciente a otros usuarios o grupos de usuarios para los que no se posea tal autorización.
3. En el tratamiento de los datos personales deberá respetarse en todo caso los principios de:
 - a. Licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado. Por tanto, el tratamiento, que incluye la recogida de los datos, solo será lícito si existe consentimiento expreso del interesado para uno o varios fines específicos; si es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; si es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física; para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, o, en general, cuando el tratamiento sea necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales.
 - b. Limitación de la finalidad. De acuerdo con este principio, estos datos solo serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
 - c. Minimización de datos. En virtud de este principio solo se recogerán y se tratarán ulteriormente aquellos datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines necesariamente lícitos y determinados para los que son tratados.
 - d. Exactitud y actualización. Se adoptarán, por tanto, todas las medidas razonables para que se supriman o se rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan o se trataron.
 - e. Limitación del plazo de conservación. Los datos serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo, salvo excepciones normativamente previstas, del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.
 - f. Integridad y confidencialidad. En virtud de este principio debe garantizarse una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.
 - g. Responsabilidad proactiva. De acuerdo con este principio, el responsable del tratamiento deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas y que permitan



garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al marco normativo en cada momento vigente.

4. Todo usuario (de la UNIA o de terceras organizaciones) que, en virtud de su actividad profesional, pudiera tener acceso a datos de carácter personal, está obligado a guardar secreto sobre los mismos, deber que se mantendrá de manera indefinida, incluso más allá de la relación laboral, profesional o de cualquier tipo, que mantenga con la UNIA.

5. En el desempeño de sus funciones y siempre que estén en relación con información o datos personales de la UNIA, los usuarios deberán adoptar las medidas de seguridad de información previstas por la UNIA, y, en especial:

a. Política de despachos cerrados, mesas limpias de documentos e información, especialmente sensible, pizarras borradas. Nunca deben mantenerse sobre las mesas documentos con información relevante de manera que puedan ser leídos por otras personas.

b. La información sensible, tanto en papel como en soportes de almacenamiento electrónico, debe estar guardada (en una caja fuerte, armario u otro tipo de mueble de seguridad), cuando no se necesite, especialmente cuando la oficina está vacía.

c. Mantener copias de seguridad es una cautela esencial de protección de la información. Los datos generados por el usuario en el desempeño de sus competencias profesionales deberán mantenerse en un repositorio único, vinculado a la cuenta institucional del usuario o en unidades de red compartidas alojadas en los servicios Cloud de la universidad. Se debe evitar el almacenamiento de documentos en los equipos locales, salvo aquellos archivos que sean de uso temporal.

d. No transferirá al exterior información no necesaria y justificada, prestando especial cuidado a posibles errores de comunicación o envío, por ejemplo, a través de correo electrónico.

e. Cuando se imprima documentación, deberá permanecer el menor tiempo posible en las bandejas de salida de las impresoras, para evitar que terceras personas puedan acceder a la misma. Conviene no olvidar tomar los originales de la fotocopidora, una vez finalizado el proceso de copia y borrar el archivo escaneado una vez remitido a nuestra dirección. Si se encontrase documentación sensible abandonada en una fotocopidora o impresora, el usuario intentará localizar a su propietario para que éste la recoja inmediatamente. Caso de desconocer a su propietario o no localizarlo, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de Gerencia.

f. Los usuarios bloquearán y apagarán el PC (incluido el monitor y la impresora local, en su caso) cuando se deje de atender durante un cierto tiempo el equipamiento informático y, en todo caso, al finalizar la jornada laboral. Esta medida obedece tanto a razones de seguridad como de eficiencia energética.

g. En cualquier caso, las copias de seguridad y la información personal que haya sido objeto de tratamiento será eliminada de los soportes temporales cuando haya finalizado el procedimiento para el que se requirió este.

6. Las obligaciones y condiciones contenidas en este Reglamento referentes a la confidencialidad, reserva, no divulgación y secreto continuarán vigentes tras la finalización



de las actividades, la relación, las funciones y las responsabilidades que se le hubieran asignado o desarrolle el usuario para la UNIA. Asimismo, se deberán devolver los soportes de información utilizados inmediatamente después de la finalización de las tareas que hubieren originado su uso.

En este sentido, los datos, documentos, archivos, programas, análisis o cualquier otra información que hayan generado, utilizado o conocido por su relación con la UNIA no pueden ser destruidos, borrados o alterados y deberán ser entregados al finalizar la relación, salvo que exista un pacto previo entre las partes, o que una normativa interna o la legislación vigente establezcan otra cosa al respecto.

Cuando finalice la relación entre el usuario y la UNIA, el personal autorizado por esta última podrá revisar los sistemas que habían sido puestos a disposición del usuario para su evaluación, mantenimiento y reutilización.

CAPÍTULO V. DEL CONTROL Y LAS POSIBLES EXCEPCIONES A LAS REGLAS GENERALES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Artículo 11. Procesos para la autorización y control del cumplimiento

1. Para todos aquellos aspectos relativos al uso o la operación con los sistemas que constituyan una excepción respecto a lo establecido con carácter general, tanto en la presente normativa como en el resto de procedimientos operativos del sistema de gestión de la Seguridad y Privacidad de la Información, se seguirá un proceso de autorización que se iniciará con una solicitud del responsable del departamento o unidad pertinente, la cual será registrada y tratada en el sistema de gestión de peticiones de servicio. Se seguirá lo indicado en el Procedimiento de gestión de autorizaciones accesible a través del correspondiente apartado de la web.

Artículo 12. Control y monitorización

1. La UNIA, por motivos legales, de seguridad y de calidad del servicio, y cumpliendo en todo momento los requisitos que al efecto establece la legislación vigente:

- a. Revisará periódicamente el estado de los equipos, el software instalado, los dispositivos y redes de comunicaciones de su responsabilidad.
- b. Monitorizará los accesos a la información contenida en sus sistemas.
- c. Auditará la seguridad de las credenciales y aplicaciones.
- d. Monitorizará los servicios de internet, correo electrónico y otras herramientas de colaboración.

2. La UNIA llevará a cabo esta actividad de monitorización sin utilizar sistemas o programas que pudieran atentar contra los derechos constitucionales de los usuarios, tales como el derecho a la intimidad personal y al secreto de las comunicaciones, manteniéndose en todo momento la privacidad de la información manejada, salvo que, por requerimiento legal e investigación sobre un uso ilegítimo o ilegal, sea necesario el



acceso a dicha información, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de los usuarios.

3. Cuando existan indicios de uso ilícito o abusivo por parte de un empleado, la UNIA realizará las comprobaciones oportunas y, si fuera preciso, realizará una auditoría en el ordenador utilizado por el empleado o en los sistemas que ofrecen el servicio. Los resultados podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales pertinentes. Respecto a la normativa de aplicación se aplicará el Estatuto de los Trabajadores (ET), la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD) y demás normativa de aplicación.

4. Si se demostrase un uso abusivo o inapropiado de estos servicios, la UNIA podrá adoptar las medidas disciplinarias que considere oportunas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar.

Disposición adicional primera. Formación e información a los usuarios

La UNIA proporcionará información y formación suficiente y contextualizada sobre el contenido de este Reglamento a todos los posibles usuarios.

El contenido de este Reglamento estará disponible permanentemente en la página web de la UNIA y formará parte de los temarios de oposiciones y pruebas de acceso del personal a esta universidad.

Disposición adicional segunda. Incorporación a pliegos, convenios y demás instrumentos similares

Cuando como consecuencia de su actividad, la UNIA prevea que otras empresas, personas o instituciones puedan acceder o utilizar los instrumentos, recursos, servicios o informaciones a los que hace referencia este Reglamento, exigirá a tales empresas, personas o servicios que declaren conocer y respetar en las mismas las reglas y deberes establecidos en la correspondiente normativa.

Disposición adicional tercera. Evaluación y revisión de este Reglamento

En el marco de las evaluaciones anuales realizadas por los órganos competentes en materia de seguridad de la UNIA se analizará en este mismo lapso temporal la necesidad o conveniencia de su posible revisión.

En su caso, las propuestas de modificación serán transmitidas a la Secretaría General de esta Universidad y al órgano competente en materia de personal que, previo cumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de participación de los empleados públicos, y de los órganos competentes en materia de seguridad de la información, podrá proponer las correspondientes mejoras al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Caso de aprobarse, se elaborará un texto consolidado de este Reglamento del que serán informados y formados los empleados públicos.



Disposición adicional cuarta. No afectación

Este Reglamento en ningún caso modifica ni altera el procedimiento establecido en la Instrucción conjunta 1/2023 de la Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía mediante la que se articula el procedimiento para la comunicación de los nombramientos de cargos a las distintas universidades andaluzas interesadas.

Disposición adicional quinta. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

Todos los preceptos de este texto refundido que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su sexo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas, en cuanto entren en contradicción con lo aquí establecido, tanto la Normativa de uso de los Recursos Informáticos y de Comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de octubre 2014 y modificada por el mismo órgano el 18 de noviembre de 2014, como la Normativa de Seguridad de la Información de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada en Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2019 y modificado en Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2022).

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)**

INFORMA

Acuerdo 17/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba el Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, según documento adjunto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



REGLAMENTO DE ORDENACION Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 5/2023 de la Función Pública de Andalucía, aprobada el 7 de junio, la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal se llevará a cabo a través de la creación de bolsas de empleo como instrumento preferente, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir.

Para ello es necesario que reglamentariamente se determinen la ordenación y régimen jurídico de dichas bolsas de trabajo.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto fijar los criterios generales para la constitución y regulación de las bolsas de trabajo o listas de llamamiento para el personal que se incorpore a esta universidad en condiciones de interinidad o temporalidad a cualquiera de las escalas o categorías profesionales en las que se encuadre el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, de acuerdo con las razones y principios establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a todas las bolsas de trabajo correspondientes a cualquier Escala o Categoría profesional del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en adelante PTGAS, funcionario y laboral de la Universidad Internacional de Andalucía que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de la Universidad.

Artículo 3.- Vigencias y extinción de las bolsas de trabajo.

1. La fecha de efectos de cada bolsa será la del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).
2. Con carácter general, la vigencia de las bolsas de trabajo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo, que conllevará la constitución de una nueva bolsa, y en su caso, la extinción de la anterior.
3. La extinción o la declaración de "a extinguir" de una Escala, Especialidad o Categoría Profesional, conllevará la extinción de la bolsa de trabajo correspondiente.
4. En todo caso, si transcurridos 4 años desde la creación de una bolsa de trabajo no se ha celebrado un proceso selectivo, la bolsa de trabajo quedará extinguida y se atenderá a lo estipulado en el artículo 4 de este reglamento para la creación de una nueva.



5. Para aquellas Escalas de funcionarios o Categorías laborales en las que no se oferten plazas, continuarán en vigor las Bolsas de trabajo existentes con anterioridad, hasta que concluya una posterior convocatoria mediante turno libre para acceso a las mismas o transcurran 4 años desde su creación, tal y como establece el artículo 3.3 de este reglamento.

Artículo 4.- Creación, composición y orden de prelación de las bolsas de empleo temporal.

1. Con carácter general, la constitución de las bolsas de trabajo, que comprende los procesos de inclusión, ordenación y publicación, se producirán a partir de los procesos selectivos para el ingreso mediante oferta de empleo en la Escala o Categoría profesional de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) correspondientes, salvo cuando el sistema de selección utilizado sea exclusivamente por concurso de méritos derivado de un proceso extraordinario de estabilización.

2. Igualmente podrán crearse bolsas extraordinarias cuando así se requiera por la especificidad del puesto a cubrir de forma provisional derivadas de pruebas o procesos específicos, en los términos previstos en este reglamento cuando así se acuerde por parte de la Gerencia, previa negociación con la Junta de Personal y los Delegados del Personal Laboral, según se trate, respectivamente del personal funcionario o laboral.

3. Asimismo, por haberse agotado la correspondiente bolsa de trabajo, se podrán convocar procesos selectivos para la creación de una nueva bolsa de trabajo de una determinada escala o categoría cuya vigencia se extenderá hasta que se celebre el proceso selectivo correspondiente. El sistema selectivo de estas convocatorias será el de concurso, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad y valorándose la formación y experiencia en funciones propias de la escala o categoría convocadas. Se considerará ampliación de la ya existente, situándose el nuevo personal incluido en la misma a continuación del último integrante de la anterior.

Artículo 5.- Inclusión y Ordenación en las bolsas de trabajo a partir de procesos selectivos de Ofertas Públicas de Empleo.

1. El procedimiento ordinario de creación de las bolsas de trabajo correspondientes a una escala o categoría profesional se iniciará a partir de la resolución de los procesos selectivos, por turno libre, correspondientes a cada una de ellas, publicándose a los efectos oportunos la relación de participantes conforme a su orden de prelación conforme a lo establecido en el apartado 3.

2. La inclusión en las bolsas de trabajo es, en todo caso, opcional. Las personas interesadas deberán cumplimentar en la solicitud de participación del proceso selectivo del que procederá la bolsa el correspondiente apartado de inclusión en la misma, determinando la/s sede/s por las que quiera optar en la bolsa.

Una vez constituidas las bolsas de empleo, las personas que no estén interesadas en formar parte de ellas podrán solicitar por escrito su exclusión de estas.

3. Las bolsas de empleo quedarán ordenadas de mayor a menor prioridad para el llamamiento de la siguiente forma:

a) Quienes hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo y que hayan prestado servicios en la UNIA en la Escala o Categoría Profesional objeto de la convocatoria.



b) Quienes hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo y que hayan prestado servicios en la UNIA en cualquier Escala o Categoría Profesional diferente al objeto de la convocatoria.

c) Quienes hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo.

d) Quienes, no habiendo aprobado todos los ejercicios, hayan aprobado el mayor número de estos de la fase de oposición del último proceso selectivo y que hayan prestado servicio en la UNIA en la Escala o Categoría Profesional objeto de la convocatoria, estableciéndose el orden correspondiente al número de ejercicios aprobados.

e) Quienes, no habiendo aprobado todos los ejercicios, hayan aprobado el mayor número de estos de la fase de oposición del último proceso selectivo, estableciéndose el orden correspondiente al número de ejercicios aprobados.

f) Quienes, habiéndose presentado al último proceso selectivo, hayan prestado servicio en la UNIA en la Escala o Categoría Profesional objeto de la convocatoria.

g) Quienes, habiéndose presentado al último proceso selectivo, hayan prestado servicio en la UNIA en cualquier Escala o Categoría Profesional diferente al objeto de la convocatoria.

h) Quienes, habiéndose presentado al último proceso selectivo, hayan prestado servicio en otras universidades u otras administraciones en la Escala o Categoría Profesional correspondiente al proceso selectivo.

4. El orden de prelación para el acceso a la bolsa será el establecido en el apartado anterior y dentro de cada grupo las personas integrantes se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida en el resultado de la suma de las calificaciones de los ejercicios superados en la fase de oposición y la valoración de los servicios prestados, cuando corresponda, que serán calculados conforme a las puntuaciones recogidas en las resoluciones de convocatoria de los procesos selectivos correspondientes.

5. En los casos en que exista un empate en la puntuación se resolverán en función de los siguientes criterios:

a) La calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

b) La calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

c) La puntuación obtenida en los servicios prestados en la Escala o Categoría laboral correspondiente.

d) El orden establecido de conformidad con la letra resultante del sorteo celebrado en la Secretaría de Estado de la Administración pública que se haya celebrado en el momento de constituirse la bolsa.

6. Una vez creada con los criterios señalados anteriormente, la bolsa de empleo se publicará, con carácter provisional, en el tablón de anuncios de la Universidad, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el plazo indicado, y una vez analizadas las alegaciones que se hubieran presentado, la persona titular del rectorado resolverá la constitución y publicación de la bolsa definitiva en el lugar antes señalado.

Artículo 6.- Inclusión y ordenación en las bolsas de trabajo que no se constituyan a partir de una Oferta Pública de Empleo.



1. Se podrán confeccionar bolsas de trabajo extraordinarias en las Escalas, o categorías profesionales en los supuestos en que no existan bolsas (y no se vaya a realizar procesos selectivos), no existan personas disponibles en las bolsas existentes o, existiendo, ninguna posea conocimientos específicos que, en su caso, se exijan para el desempeño de los puestos, con carácter excepcional y previa justificación por la especificidad del puesto a cubrir de forma interina.
2. La creación de las bolsas de empleo reguladas en este artículo se realizará mediante la oportuna convocatoria pública, aprobada por la persona titular del Rectorado, en la que se indicarán las funciones a desempeñar y, en su caso, los conocimientos específicos necesarios, las titulaciones requeridas, las técnicas experimentales, máquinas o herramientas a utilizar, así como el procedimiento de selección. También se podrán establecer la realización de pruebas selectivas relacionada con las funciones de los puestos a desempeñar.
3. Con objeto de garantizar la transparencia y publicidad, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía y en la web del área y de Recursos Humanos <https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos>.
4. El criterio de ordenación de la bolsa será, de mayor a menor, el de las puntuaciones finales del proceso de selección.

Artículo 7.- Llamamientos.

1. El llamamiento de personal de las bolsas de trabajo se producirá cuando lo requieran las necesidades del servicio, y se realizará atendiendo al orden de prelación fijado en los términos de la bolsa de trabajo publicada.
2. En el orden de llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
3. El llamamiento se hará, preferentemente, mediante correo electrónico con acuse de entrega remitido a la dirección indicada en la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo, o, en su caso, la comunicada fehacientemente al efecto al Área de Recursos Humanos de la UNIA (recursos.humanos@unia.es), o bien mediante el procedimiento electrónico habilitado, en su caso. A tal efecto, las personas admitidas deberán tener permanentemente actualizados sus datos de localización (número de teléfono y dirección electrónica).
4. La aceptación del llamamiento o, en su caso, la justificación de hallarse en alguna de las causas de suspensión provisional contenidas en el artículo 8 deberá producirse en el plazo de 2 días.
5. Si no se aceptara la oferta de empleo o, en su caso, no justificase alguna de las situaciones indicadas en el artículo 8, o en el plazo de dos días no se obtuviera respuesta al llamamiento realizado, lo cual será entendido como no aceptación por parte de la persona llamada, se continuará el procedimiento con la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, dejando constancia registral en el Área de Recursos Humanos de la incidencia, sin perjuicio de las consecuencias incluidas en el artículo 9.
6. En los supuestos en que el llamamiento se produzca a favor de quienes tengan la condición de funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la UNIA, las citadas personas quedarán en la situación de "no disponible" en la bolsa, salvo que acrediten, al producirse



el llamamiento, y en el plazo de los días indicados en el párrafo anterior, su solicitud de pasar a una situación administrativa distinta al servicio activo o la situación de excedencia laboral.

Artículo 8.- Supuestos de suspensión provisional.

1. Mantendrán su posición en las bolsas de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, producido el llamamiento, y dentro del plazo establecido en el artículo anterior de este Reglamento, justifiquen documentalmente la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Embarazo desde el sexto mes de gestación (o baja médica en periodo gestacional anterior) o en situación de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.

b) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.

c) Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior.

d) Estar ocupando otro puesto de trabajo dentro de la UNIA, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I.

e) Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.

f) Prestar servicios como personal, de carrera o empleo, en virtud del correspondiente nombramiento o contrato, en cualquier Administración Pública.

g) Estar en otra situación que, previa justificación documental, pueda ser asimilada por la Gerencia a las anteriores de modo individual.

2. Finalizada la causa que provocó la suspensión provisional, la persona interesada deberá comunicar al Área de Recursos Humanos de la Universidad tal circunstancia en el plazo de 10 días naturales, a los efectos de su activación en la Bolsa de trabajo. De no producirse dicha comunicación, las personas interesadas serán excluidas definitivamente de la bolsa.

Artículo 9.- Supuestos de exclusión definitiva.

La exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, que será notificada a la persona interesada, se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) No responder a dos llamamientos en el plazo establecido en el artículo 7.4 de este Reglamento.

b) No presentar la justificación documental de las situaciones recogidas en el artículo 8 de este Reglamento en el plazo de dos días desde el siguiente al llamamiento o no comunicar la finalización de la causa que provocó la exclusión provisional.

c) Rechazar un llamamiento realizado en el ámbito de esta Bolsa, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 8.

d) Haber renunciado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con la UNIA, salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de otro nombramiento o contrato en la propia universidad.

e) A petición de la persona interesada, mediante escrito presentado en el Registro Electrónico de la UNIA (<https://www.unia.es/sede-electronica>).



f) Haber sido sancionada por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Artículo 10.- Nombramiento y cese.

1. El nombramiento y cese como personal funcionario interino o personal laboral eventual se ajustará a las normas legales y reglamentarias aplicables, y será efectuado por la persona titular del Rectorado de la UNIA.

2. Las personas propuestas para los nombramientos o contratos laborales deberán reunir los mismos requisitos y condiciones exigidas para el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo por lo que, con carácter previo a su nombramiento o contrato, deberán aportar la documentación contemplada en las bases de la convocatoria. Este trámite no será necesario en las sucesivas ocasiones de llamamiento.

En el supuesto de no aportar la documentación requerida las personas propuestas perderán el derecho a formar parte de la bolsa.

3. El nombramiento será de naturaleza temporal y perderá sus efectos, además de en los supuestos recogidos en el TRLEBEP, cuando los puestos sean cubiertos mediante los sistemas de provisión establecidos legalmente, sea con destino definitivo o provisional, por la incorporación del personal funcionario titular del puesto, cuando por causa sobrevenida la plaza sea amortizada o hubieran desaparecido las razones que motivaron el nombramiento de la persona interina.

4. En estos supuestos la persona cesada se reincorporará a su puesto originario en la Bolsa de Empleo, siempre que la bolsa permanezca vigente.

Artículo 11.- Publicación y Transparencia.

Las bolsas de trabajo de las distintas escalas o categorías profesionales se publicarán en la web del área y de Recursos Humanos <https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos>, y serán actualizadas mensualmente.

Artículo 12.- Comisión de Seguimiento.

1. A fin de conocer las distintas incidencias que se produzcan en la gestión de las bolsas de trabajo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros en representación de los órganos de dirección y gobierno de la UNIA y otros dos miembros designados por la representación de las personas trabajadoras de la UNIA. Dicha Comisión se reunirá periódicamente, y al menos dos veces al año.

2. Las personas miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán acceso a la documentación sobre los nombramientos que se realicen y a la documentación necesaria para ejercer su labor.

Artículo 13.- Reclamaciones y recursos.

1. Contra las decisiones en materia de gestión de la bolsa de trabajo podrán presentarse alegaciones por las personas interesadas mediante escrito dirigido a la Gerencia de la Universidad dentro del plazo de diez días desde su adopción. Dichas alegaciones serán resueltas, por la persona titular de la Gerencia de la UNIA, previo informe de la Comisión de Seguimiento.



2. Las resoluciones de la Gerencia de la UNIA podrán ser recurridas en alzada ante la persona titular del Rectorado.

Disposición Transitoria Única. Bolsas de trabajo vigentes.

Las bolsas de trabajo vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento mantendrán su vigencia hasta la configuración de las que las sustituyan conforme a lo señalado en el artículo 3.

El presente reglamento no afectará a las bolsas constituidas con anterioridad a su aprobación, permaneciendo vigente hasta la configuración de unas nuevas.

Disposición Adicional Única. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos, o cargos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, BOUNIA, conforme al artículo 2.2.d) de su Reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA el 22 de abril de 2021.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)**

INFORMA

Acuerdo 18/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la modificación del Plan de Contratación del año 2024.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba la modificación del Plan de Contratación del año 2024, según documento adjunto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**1ª MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIÓN 2024 DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

PRIMERO. – El Plan Anual de Contratación de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) para 2024 fue aprobado por el Órgano de Contratación el día 21 de diciembre de 2023, atendiendo a las novedades introducidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - El Plan Anual de Contratación recoge una relación de contratos, con sus datos básicos: objeto, precio, duración, fecha estimada de licitación, para que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación, estar atentos a la convocatoria y planificar la presentación de ofertas. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlos con las condiciones concretas anunciadas. No obstante, ante la aparición de nuevas necesidades no previstas anteriormente o errores materiales detectados en la relación de propuestas aprobadas, **se acuerda:**

- Aprobar una modificación al Plan aprobado el 21 de diciembre de 23 con el alcance detallado en el ANEXO I que se adjunta.
- Publicar la 1ª Modificación al Plan de Contratación de 2024 en la Plataforma de contratación del Sector Público para general conocimiento.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I

Se modifican las siguientes propuestas de contratación correspondientes al Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura, de tal forma que **donde dice:**

UNIDAD PROPONENTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION PRESUPUESTO (€)	DURACION PROPUESTA	TRIMESTRE LICITACIÓN
3016 ACTIVIDADES CULTURALES	CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LAS NECESIDADES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO PROGRAMADAS EN LA SEDE DE LA RÁBIDA	SERVICIO	26.000,00 €	1 MES	JUNIO - 24
3016 ACTIVIDADES CULTURALES	CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LAS NECESIDADES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO PROGRAMADAS EN LA SEDE DE BAEZA	SERVICIO	73.000,00 €	1 MES	JUNIO - 24

Debe decir:

UNIDAD PROPONENTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION PRESUPUESTO (€)	DURACION PROPUESTA	TRIMESTRE LICITACIÓN
3016 ACTIVIDADES CULTURALES	SERVICIO DE APOYO A LAS NECESIDADES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO PROGRAMADAS EN LA SEDE DE LA RÁBIDA	SERVICIO	26.000,00 €	1 MES	2º TRIMESTRE
3016 ACTIVIDADES CULTURALES	SERVICIO DE APOYO A LAS NECESIDADES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO PROGRAMADAS EN LA SEDE DE BAEZA	SERVICIO	73.000,00 €	1 MES	2º TRIMESTRE



Se modifica la propuesta de contratación correspondiente al objeto del contrato “Servicio de marketing y publicidad para la captación de alumnado de la UNIA”, de tal forma que **donde dice:**

UNIDAD PROPONENTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION PRESUPUESTO (€)	DURACION PROPUESTA	TRIMESTRE LICITACIÓN
3019 TRANSFORMACION DIGITAL	SERVICIO DE MARKETIN Y PUBLICIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE ALUMNADO DE LA UNIA LOTES (2,3,4,5,6)	SERVICIO	111.000,00 €	12 MESES	FEBRERO-24

Debe decir:

UNIDAD PROPONENTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION PRESUPUESTO (€)	DURACION PROPUESTA	TRIMESTRE LICITACIÓN
3018 VIC. DE ESTUDIANTES	SERVICIO DE MARKETIN Y PUBLICIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE ALUMNADO DE LA UNIA LOTES (1,2,3,4)	SERVICIO	220.000,00 €	12 MESES	1º TRIMESTRE

Se modifican las siguientes propuestas de contratación correspondientes al Vicerrectorado de Transformación Digital, de tal forma que **donde dice:**

UNIDAD PROPONENTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION PRESUPUESTO (€)	DURACION PROPUESTA	TRIMESTRE LICITACIÓN
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PAR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE LA UNIA (LOTE 1)	SERVICIO	36.708,27 €	36 MESES	MAYO - 24
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PAR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE LA	SERVICIO	12.100,00 €	36 MESES	ABRIL - 24



	UNIA (LOTES 2 Y 5)				
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SUMINISTRO DEL DERECHO DE DESPLIEGUE LIMITADO DE LOS PRODUCTOS ORACLE Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS STATA PARA LA UNIA (LOTE 1)	SUMINISTRO	30.015,74 €	20 MESES	MAYO - 24
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SUMINISTRO DEL DERECHO DE DESPLIEGUE LIMITADO DE LOS PRODUCTOS ORACLE Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS STATA PARA LA UNIA (LOTE 2)	SERVICIO	13.173,27 €	12 MESES	DICIEMBRE- 24

Debe decir:

UNIDAD PROPONENTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION PRESUPUESTO (€)	DURACION PROPUESTA	TRIMESTRE LICITACIÓN
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	DERECHOS DE USO DE LA HERRAMIENTA BLACKBOARD COLLABORATE EN MODO SAAS	SERVICIO	39.300,00 €	36 MESES	2º TRIMESTRE
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	ADQUISICION DE DOS LICENCIAS DE SOFTWARE DE CREACIÓN MULTIMEDIA Y RECURSOS DE APRENDIZAJE VYOND	SUMINISTRO	3.800,00 €	36 MESES	2º TRIMESTRE
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	DERECHOS DE USO DE LA HERRAMIENTA DENOMINADA VEEN BACK UP & REPLICATION	SERVICIO	12.100,00 €	36 MESES	1º TRIMESTRE
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SUMINISTRO DEL DERECHO DE DESPLIEGUE LIMITADO DE OS PRODUCTOS ORACLE	SUMINISTRO	30.015,7 €	24 MESES	1º TRIMESTRE
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE STATA PARA LA UNIA	SUMINISTRO	13.173,27 €	12 MESES	4º TRIMESTRE
3019 TRANSFORMACIÓN	DERECHOS DE USO DE LA HERRAMIENTA ADOBE CREATIVE	SERVICIO	2.520,00 €	36 MESES	2º TRIMESTRE



DIGITAL	CLOUD FOR TEAMS ALL APPS L4				
---------	-----------------------------	--	--	--	--

Se incluyen las siguientes propuestas de contratación **no previstas en el Plan inicial**:

UNIDAD PROPONENTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION PRESUPUESTO (€)	DURACION PROPUESTA	TRIMESTRE LICITACIÓN
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	ANÁLISIS DE DATOS E IMPLANTACIÓN DE MODELOS ANALÍTICOS EN POWER BI. CUADROS DE CONTROL Y TRANSFORMACIÓN DE PROCESOS	SERVICIO	100.000,00	24 MESES	2º TRIMESTRE
3015 VIC. POSTGRADO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS OFICIALES, CUSTODIA Y GESTIÓN DE COPIAS, Y TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIA	SERVICIO	32.464,40 €	48 MESES	2º TRIMESTRE
3011 SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SERVICIO	308.000,00 €	24 MESES	1º TRIMESTRE
3021 SEDE DE BAEZA	SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS ORGANIZADOS EN LA SEDE DE BAEZA	SERVICIO	80.000,00 €	24 MESES	1º TRIMESTRE
3012 SECRETARÍA GENERAL	SUMINISTRO DE ARMARIOS/ARCHIVADORES	SUMINISTR	14.000,00 €	2 MESES	1º TRIMESTRE
3022 SEDE DE MÁLAGA	OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SEDE*	OBRAS	170.000,00 €	6 MESES	1º TRIMESTRE
3022 SEDE DE MÁLAGA	ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AUDIOVISUALES UBICADOS EN LA SEDE*	SERVICIO	75.000,00 €	6 MESES	1º TRIMESTRE

*** Estos contratos se ejecutarán en función de la recepción de la disponibilidad de financiación extraordinaria para su puesta en marcha.**



Del mismo modo, se considera necesario **incluir en el Plan de Contratación del año 2024** las propuestas de contratación correspondientes a los Servicios de vigilancia de las Sedes de la UNIA, dada la fecha de finalización de los contratos en vigor:

UNIDAD PROPONENTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION PRESUPUESTO (€)	DURACION PROPUESTA	TRIMESTRE LICITACIÓN
3020 SEDE DE LA RÁBIDA	SERVICIO DE VIGILANCIA SEDE DE LA RÁBIDA (LOTE 2)	SERVICIO	910.535,36 €	48 MESES	4º TRIMESTRE
3021 SEDE DE BAEZA	SERVICIO DE VIGILANCIA SEDE DE BAEZA (LOTE 3)	SERVICIO	280.187,26 €	48 MESES	4º TRIMESTRE
3022 SEDE DE MÁLAGA	SERVICIO DE VIGILANCIA SEDE DE MÁLAGA (LOTE 4)	SERVICIO	227.310,16 €	48 MESES	4º TRIMESTRE
3023 SEDE DE SEVILLA	SERVICIO DE VIGILANCIA SEDE DE SEVILLA (LOTE 1)	SERVICIO	217.059,80 €	48 MESES	4º TRIMESTRE

Se **suprimen las siguientes propuestas de contratación previstas en el Plan inicial**:

UNIDAD PROPONENTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION PRESUPUESTO (€)	DURACION PROPUESTA	TRIMESTRE LICITACIÓN
3019 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USO DE HERRAMIENTAS EN FORMATO SAAS PERTENECIENTES A LA SUITE ZOOM PARA LA EMISIÓN, RETRANSMISIÓN Y GRABACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS A TRAVÉS DE INTERNET	SERVICIO	29.693,40 €	36 MESES	JUNIO - 24



3016 BIBLIOTECA	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 5.000 UNIDADES DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS: "EL SOMBRERO DE TRES PICOS" DE PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN Y "SELECCIÓN DE CUENTOS DE LA ALHAMBRA" DE WASHINGTON IRVING	SERVICIO	1.703,87 €	14 MESES	FEBRERO - 24
3016 BIBLIOTECA	SERVICIO DE ACCESO A LAS PLATAFORMAS DE ADQUISICIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS	SERVICIO	19.000,00 €	12 MESES	ABRIL - 24



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)**

INFORMA

Acuerdo 19/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la supresión del Grupo de Trabajo sobre alerta sanitaria COVID-19.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba la supresión del Grupo de Trabajo sobre alerta sanitaria COVID-19, según documento adjunto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



PROPUESTA DE GERENCIA PARA LA SUPRESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ALERTA SANITARIA COVID-19

Previamente a que se declarase la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, la UNIA constituyó el Grupo de Trabajo Sobre Alerta Sanitaria COVID-19 con fecha 04 de marzo de 2020, entre otras herramientas preventivas. El objetivo principal fue garantizar la gestión eficaz de dicha emergencia sanitaria bajo el marco del constante desarrollo normativo con tal de proteger la seguridad y salud de toda la Comunidad Universitaria dando continuidad de la actividad académica y cultural.

Con la evolución de la pandemia y la disminución de las tasas de incidencia, el 03 de marzo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo en Consejo de Gobierno:

Aprobación, por unanimidad mediante asentimiento de la periodicidad mensual de las reuniones de los equipos COVID de las Sedes de la UNIA que pasan a denominarse Equipos de Trabajo en PRL de Sede.

Este acuerdo supuso incluir un punto en el orden del día en las reuniones de Prevención de Riesgos Laborales de sede destinado al seguimiento de incidentes, detección de necesidades e implantación de medidas preventivas relacionadas con la COVID-19 entre la Comunidad Universitaria.

Del mismo modo, se siguió manteniendo la información y adopción de acuerdos sobre este particular en las reuniones trimestrales del Comité de Seguridad y Salud de la UNIA.

Desde que se publicase la *Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19* y, tras un período prudencial donde se ha observado que la tendencia de la enfermedad infectocontagiosa se ha controlado, más allá de ciertos repuntes estacionales, Gerencia, de acuerdo a sus atribuciones, propone al Consejo de Gobierno la supresión del Grupo de Trabajo Sobre Alerta Sanitaria COVID-19 en atención a las circunstancias actuales de finalización de crisis sanitaria, continuando su seguimiento y gestión desde los Equipos de Trabajo en PRL de Sede y el Comité de Seguridad y Salud de la UNIA, por si surgieran nuevas necesidades.

Lo que firmo para que surta los efectos oportunos a fecha de la firma electrónica.

Ana Belén Madera Molano

Gerente



PROPUESTA DE GERENCIA PARA LA SUPRESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ALERTA SANITARIA COVID-19

Previamente a que se declarase la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, la UNIA constituyó el Grupo de Trabajo Sobre Alerta Sanitaria COVID-19 con fecha 04 de marzo de 2020, entre otras herramientas preventivas. El objetivo principal fue garantizar la gestión eficaz de dicha emergencia sanitaria bajo el marco del constante desarrollo normativo con tal de proteger la seguridad y salud de toda la Comunidad Universitaria dando continuidad de la actividad académica y cultural.

Con la evolución de la pandemia y la disminución de las tasas de incidencia, el 03 de marzo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo en Consejo de Gobierno:

Aprobación, por unanimidad mediante asentimiento de la periodicidad mensual de las reuniones de los equipos COVID de las Sedes de la UNIA que pasan a denominarse Equipos de Trabajo en PRL de Sede.

Este acuerdo supuso incluir un punto en el orden del día en las reuniones de Prevención de Riesgos Laborales de sede destinado al seguimiento de incidentes, detección de necesidades e implantación de medidas preventivas relacionadas con la COVID-19 entre la Comunidad Universitaria.

Del mismo modo, se siguió manteniendo la información y adopción de acuerdos sobre este particular en las reuniones trimestrales del Comité de Seguridad y Salud de la UNIA.

Desde que se publicase la *Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19* y, tras un período prudencial donde se ha observado que la tendencia de la enfermedad infectocontagiosa se ha controlado, más allá de ciertos repuntes estacionales, Gerencia, de acuerdo a sus atribuciones, propone al Consejo de Gobierno la supresión del Grupo de Trabajo Sobre Alerta Sanitaria COVID-19 en atención a las circunstancias actuales de finalización de crisis sanitaria, continuando su seguimiento y gestión desde los Equipos de Trabajo en PRL de Sede y el Comité de Seguridad y Salud de la UNIA, por si surgieran nuevas necesidades.

Lo que firmo para que surta los efectos oportunos a fecha de la firma electrónica.

Ana Belén Madera Molano

Gerente



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)**

INFORMA

Acuerdo 20/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el nombramiento de la persona titular de la Defensoría Universitaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba el nombramiento de la persona titular de la Defensoría Universitaria en D^a María del Carmen Balbuena Torezano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)**

INFORMA

Acuerdo 21/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 60/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo de la UNIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.



**EMILIA CASTELLANO BURGUILLO, VICESECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
(Artículo 17.3 de la Resolución Rectoral 201/2023)**

INFORMA

Acuerdo 22/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba el acuerdo de adhesión por parte de la Universidad Internacional de Andalucía al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – real casa de la moneda, entidad pública empresarial, medio propio (fnmt – rcm, e.p.e., m.p.) para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 15 de febrero de 2024, aprueba el acuerdo de adhesión por parte de la Universidad Internacional de Andalucía al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – real casa de la moneda, entidad pública empresarial, medio propio (fnmt – rcm, e.p.e., m.p.) para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19.5 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace expresamente constar que esta certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar expresamente.

